



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

**Período de sesiones sustantivo de 2010
(22 de febrero a 19 de marzo de 2010)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Suplemento núm. 19

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo cuarto período de sesiones
Suplemento núm. 19

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

**Período de sesiones sustantivo de 2010
(22 de febrero a 19 de marzo de 2010)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2010

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1
II. Cuestiones de organización.....	2
III. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo.....	5
IV. Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones.....	6
V. Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité.....	7
A. Introducción.....	7
B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos.....	8
C. Reestructuración de la capacidad de mantenimiento de la paz.....	9
D. Seguridad.....	10
E. Conducta y disciplina.....	13
F. Fortalecimiento de la capacidad operacional.....	17
G. Estrategias para operaciones complejas de mantenimiento de la paz.....	20
H. Cooperación con los países que aportan contingentes.....	34
I. Cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.....	34
J. Cooperación con las entidades regionales.....	36
K. Fortalecimiento de la capacidad de los países africanos en la esfera del mantenimiento de la paz.....	37
L. Creación de mecanismos más poderosos de apoyo de las Naciones Unidas sobre el terreno.....	38
M. Mejores prácticas.....	39
N. Capacitación.....	40
O. Cuestiones de personal.....	43
P. Cuestiones financieras.....	45
Q. Otros asuntos.....	46
Anexo	
Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su período de sesiones de 2010.....	48

Capítulo I

Introducción

1. En su resolución 63/280, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/63/19), decidió que el Comité Especial continuase, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analizase la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiase cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en ese ámbito, y pidió al Comité que le presentase, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre su labor.

Capítulo II

Cuestiones de organización

A. Apertura y duración del período de sesiones

2. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz celebró su período de sesiones de 2010 en la Sede de las Naciones Unidas del 22 de febrero al 19 de marzo de 2010 y celebró cinco sesiones oficiales.

3. El período de sesiones fue inaugurado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En la 212ª sesión (de apertura), celebrada el 22 de febrero, formularon declaraciones el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

4. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno prestaron asistencia al Comité en relación con cuestiones sustantivas, mientras que la Subdivisión de Asuntos de Desarme y Paz del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias hizo las veces de secretaría técnica del Comité.

B. Elección de la Mesa

5. En su 212ª sesión, el Comité eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidenta:

Sra. U. Joy Ogwu (Nigeria)

Vicepresidentes:

Sr. Diego Limeres (Argentina)

Sr. Henri-Paul Normandin (Canadá)

Sr. Tetsuya Kimura (Japón)

Sr. Zbigniew Szlek (Polonia)

Relator:

Sr. Amr El-Sherbini (Egipto)

C. Programa

6. En la misma sesión, el Comité aprobó el siguiente programa provisional (A/AC.121/2010/L.1):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Debate general.
6. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo Plenario.

7. Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

8. Otros asuntos.

7. El Comité también aprobó su proyecto de programa de trabajo (A/AC.121/2010/L.2).

D. Organización de los trabajos

8. También en la 212ª sesión, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo del plenario, presidido por el Sr. Henri-Paul Normandin (Canadá), para examinar el contenido del mandato conferido al Comité por la Asamblea General.

9. En la 213ª sesión, celebrada el 22 de febrero, la Presidenta anunció que Vanuatu se había convertido en miembro del Comité de conformidad con la resolución 51/136 de la Asamblea General. La composición del Comité en su período de sesiones de 2010 figura en el anexo del presente informe. La lista de participantes en el período de sesiones puede consultarse en A/AC.121/2010/INF/3. La lista de documentos para el período de sesiones figura en A/AC.121/2010/INF/2.

E. Deliberaciones del Comité

10. En sus sesiones 212ª a 215ª, celebradas los días 22 y 23 de febrero, el Comité celebró un debate general sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. Formularon declaraciones los representantes de: Argelia, Australia (en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia), Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile (en nombre del Grupo de Río), China, Costa Rica, Cuba, Egipto, El Salvador, España (en nombre de la Unión Europea; Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales; así como la República de Moldova y Ucrania, que hacen suya la declaración), los Estados Unidos de América, Etiopía, la Federación de Rusia, las Filipinas, Guatemala, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica (en nombre de la Comunidad del Caribe), el Japón, Jordania, Kenya, el Líbano, Marruecos (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Nepal, el Níger, Noruega, el Pakistán, el Perú, Qatar, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suiza, Tailandia (en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental), Túnez, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

11. Del 24 al 26 de febrero se celebraron reuniones para informar al Grupo de Trabajo Plenario sobre los temas siguientes: estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno; enfoque basado en la capacidad; seguridad y modelo de gestión de los riesgos para la seguridad; cuestiones de género y protección de la infancia; fortalecimiento de la Oficina de Asuntos Militares; equipos operacionales integrados y proceso de planificación integrada de las misiones; nexo entre el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz; reforma del sector de la

seguridad y desarme, desmovilización y reintegración; tecnología de vigilancia y supervisión; uso de helicópteros militares; y reforma de la gestión de los recursos humanos.

12. El Grupo de Trabajo Plenario y sus nueve subgrupos de trabajo se reunieron del 8 al 19 de marzo y concluyeron su labor sobre los proyectos de recomendación.

Capítulo III

Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo

13. En su 216ª sesión, celebrada el 19 de marzo, el Comité examinó las recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario y decidió incluirlas en el presente informe (véanse párrs. 15 a 228) para someterlas a la consideración de la Asamblea General.

Capítulo IV

Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones

14. En su 216ª sesión, el Comité aprobó el proyecto de informe a la Asamblea General, presentado por el Relator del Comité.

Capítulo V

Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité

A. Introducción

15. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, al formular sus recomendaciones, reafirma los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

16. El Comité Especial rinde homenaje a los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor. Especial homenaje merecen quienes han sacrificado sus vidas por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

17. El Comité Especial destaca la importancia del 29 de mayo, Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas, como homenaje a todos los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor, y para honrar la memoria de quienes han perdido la vida en aras de la paz, incluidos aquellos que perdieron la vida en el terremoto ocurrido en Haití el 12 de enero de 2010.

18. El Comité Especial reafirma que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales corresponde a las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y afirma que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen uno de los instrumentos fundamentales de que disponen las Naciones Unidas para el cumplimiento de esa responsabilidad. El Comité Especial, el único foro de las Naciones Unidas al que se le ha encomendado el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la Organización de llevar a cabo esas operaciones, está en una posición excepcional para hacer una contribución importante a la política y las cuestiones relativas a dichas operaciones. El Comité Especial alienta a otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta la perspectiva particular que tiene el Comité Especial respecto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. En su calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General, el Comité Especial recuerda que sus recomendaciones y conclusiones reflejan primordialmente su competencia singular en la esfera del mantenimiento de la paz.

19. Observando que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas aumentan en forma constante en distintas partes del mundo, lo cual exige la participación de los Estados Miembros en diversas actividades, el Comité Especial considera que es fundamental que las Naciones Unidas puedan verdaderamente mantener la paz y la seguridad internacionales. Ello requiere, entre otras cosas, una mayor capacidad para evaluar las situaciones de conflicto, una planificación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz y la capacidad para cumplir con rapidez y eficacia cualquier mandato que encomiende el Consejo de Seguridad.

20. El Comité Especial subraya la importancia de que los principios y normas que ha fijado para el establecimiento y la realización de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se apliquen de forma sistemática, y destaca

la necesidad de seguir examinando metódicamente esos principios, así como las definiciones de lo que entraña el mantenimiento de la paz. Las nuevas propuestas o condiciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deben ser objeto de un detenido examen en el Comité Especial.

21. El Comité Especial recuerda que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se llevan a cabo de conformidad con los Capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. A ese respecto, nada de lo dicho en el presente informe limita la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos

22. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben respetar estrictamente los propósitos y principios consagrados en la Carta. Destaca que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no intervención en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de los Estados, son elementos fundamentales de los esfuerzos mancomunados por promover la paz y la seguridad internacionales, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz.

23. El Comité Especial estima que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y la no utilización de la fuerza salvo en caso de legítima defensa y en defensa de un mandato autorizado por el Consejo de Seguridad, es esencial para el éxito de las operaciones.

24. El Comité Especial opina que las operaciones de mantenimiento de la paz no eliminan la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos. Esas causas deben tratarse de forma coherente, bien planificada, coordinada y exhaustiva, utilizando instrumentos políticos, sociales y de desarrollo. Hay que considerar la forma de mantener esas actividades sin interrupción una vez que se ha retirado una operación de mantenimiento de la paz, a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia una paz y una seguridad duraderas y hacia un desarrollo perdurable.

25. El Comité Especial insiste una vez más en que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan mandatos, objetivos y estructuras de mando claramente definidos, recursos suficientes basados en una evaluación realista de la situación y una financiación asegurada, para apoyar actividades encaminadas a resolver conflictos por medios pacíficos. También subraya la necesidad de asegurar, en la formulación y ejecución de los mandatos, que se asignen recursos suficientes, haya coherencia entre el mandato y los recursos disponibles y los objetivos sean alcanzables. El Comité Especial hace hincapié en que, cuando se modifica un mandato existente, deben ajustarse en consecuencia los recursos asignados a la operación de mantenimiento de la paz para la ejecución del nuevo mandato. Los cambios en el mandato de una misión en curso deben basarse en una reevaluación completa y oportuna del Consejo de Seguridad, realizada en consulta con los países que aportan contingentes y por conducto de los mecanismos prescritos en la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad, y la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 14 de enero de 2002 (S/2002/56).

26. El Comité Especial hace hincapié en que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta.

27. El Comité Especial subraya que es necesario velar por la unidad de mando de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Recuerda que la dirección política y el control generales de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz son competencia del Consejo de Seguridad.

C. Reestructuración de la capacidad de mantenimiento de la paz

28. El Comité Especial alienta la continuación y la finalización del proceso de reestructuración de la Sede de las Naciones Unidas y además se propone continuar el seguimiento de las medidas que ya se han adoptado a este respecto. El Comité Especial toma nota del reciente informe del Secretario General sobre la reestructuración de la Oficina de Asuntos Militares (A/64/572 y Corr.1) y destaca la necesidad de una mayor participación de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en las primeras etapas de la planificación y vigilancia de las misiones en que se están desplegados.

29. El Comité Especial, tomando nota de los esfuerzos realizados por la Secretaría para mejorar las comunicaciones con los Estados Miembros y, en particular, los países que aportan contingentes militares y de policía, subraya que el éxito de la reestructuración depende de los principios de unidad de mando e integración de las actividades en todos los niveles, sobre el terreno y en la Sede. Sin embargo, el Comité Especial lamenta que no se haya atendido su solicitud de que se presente un informe sobre la aplicación del sistema de equipos operacionales integrados, que figura en su informe de 2009 (A/63/19, párr. 33). En particular, sigue siendo necesario aclarar el papel, las funciones y la composición de los equipos operacionales integrados, incluida la división del trabajo y de las responsabilidades en la Secretaría. El Comité Especial insta a la Secretaría a que aclare los mecanismos de coordinación y presentación de informes de la secretaría para los equipos operacionales integrados a fin de garantizar la coherencia y la complementariedad de las actividades. A este respecto, el Comité Especial reitera su solicitud de que se presente un informe sobre la aplicación de los equipos operacionales integrados, a la brevedad posible, y a más tardar a fines de 2010.

30. El Comité Especial observa que en los últimos años ha aumentado el número de operaciones complejas de mantenimiento de la paz y que, como consecuencia, el Consejo de Seguridad ha establecido operaciones a las que, además de las tareas habituales de vigilancia y presentación de informes, se encomiendan otras actividades. A este respecto, el Comité Especial subraya la importancia de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sean eficaces y estén bien estructurados y dotados de personal suficiente, y subraya que la coordinación eficaz entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno debe dar lugar a una supervisión más eficaz y a una mejor respuesta ante los cambios en el terreno.

31. El Comité Especial reafirma la importancia de preservar la unidad de mando de las misiones en todos los niveles y la coherencia de las políticas y estrategias, y

de contar con estructuras jerárquicas claras sobre el terreno y hasta el nivel de la Sede, e incluso en ésta y acoge con beneplácito las iniciativas esbozadas en el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para gestionar y mantener operaciones de paz (A/63/702 y Corr.1).

D. Seguridad

32. El Comité Especial condena en la forma más enérgica los ataques que han causado la muerte de miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y todos los actos de violencia cometidos contra ellos y reconoce que esos actos constituyen un grave problema para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. También condena toda restricción a la libertad de circulación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y al transporte de bienes para esas operaciones de conformidad con los mandatos pertinentes, en particular las restricciones a la evacuación por razones médicas. Expresa su preocupación respecto de las amenazas a la seguridad y los atentados selectivos contra el personal de paz de las Naciones Unidas en numerosas misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial exhorta al Secretario General a que adopte todas las medidas que considere necesarias para fortalecer los arreglos de seguridad sobre el terreno de las Naciones Unidas y mejorar la seguridad de todos los contingentes militares, oficiales de policía, observadores militares y, en especial, el personal no armado.

33. El Comité Especial condena en particular, en los términos más enérgicos, los atentados selectivos perpetrados contra el personal de las Naciones Unidas y todos los actos delictivos contra dicho personal, entre otros el secuestro de vehículos. También considera totalmente inaceptables todos los intentos de apoderarse de bienes de las Naciones Unidas y de propiedad de los contingentes o de destruirlos. Destaca la importancia de que se respeten cabalmente las obligaciones relativas al empleo de vehículos y locales del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, definidas en los instrumentos internacionales pertinentes, así como las relativas al respeto de los emblemas reconocidos en los Convenios de Ginebra.

34. El Comité Especial insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ser partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado y su Protocolo Facultativo. Recuerda la resolución 58/82 de la Asamblea General, en particular la recomendación de que determinadas disposiciones fundamentales de la Convención, entre ellas las referentes a la prevención de atentados contra miembros de las operaciones, la tipificación de esos atentados como delitos punibles y el enjuiciamiento o la extradición de sus autores, sean incorporados en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones, así como en los acuerdos que concierten las Naciones Unidas con los países receptores.

35. El Comité Especial expresa su satisfacción por los progresos realizados hasta la fecha para establecer, en las misiones sobre el terreno dirigidas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, centros de operaciones conjuntas y centros mixtos de análisis de las misiones. Subraya la importancia de realizar esfuerzos continuos a fin de hacer plenamente efectivos los centros de operaciones conjuntas y los centros mixtos de análisis de las misiones, y pide a la

Secretaría que presente un informe de los avances para su examen durante el período ordinario de sesiones de 2011. Además, el Comité Especial solicita más información sobre el marco general de la elaboración del proyecto de directrices para los centros de operaciones conjuntas y los centros mixtos de análisis de las misiones, y pide a la Secretaría que informe a los Estados Miembros sobre esos documentos.

36. El Comité Especial reitera su solicitud relativa al establecimiento de un mecanismo eficaz para el análisis periódico de los riesgos en las misiones de mantenimiento de la paz y en la Sede, y al intercambio de información pertinente de forma periódica con los centros de operaciones conjuntas y los centros mixtos de análisis de las misiones. A este respecto, el Comité Especial toma nota de la información proporcionada en el informe del Secretario General sobre la puesta en marcha de una iniciativa por el componente de seguridad civil, militar y de policía de las Naciones Unidas en la Sede y sobre el terreno, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Seguridad, a fin de adoptar metodologías comunes para la evaluación de amenazas y mitigación de riesgos. El Comité Especial solicita que se proporcionen los detalles de la iniciativa a los Estados Miembros a la mayor brevedad posible.

37. El Comité Especial reitera su solicitud acerca de la participación de los Estados Miembros en las juntas de investigación, salvo en los casos de falta de conducta, en los que se aplicarán los memorandos de entendimiento pertinentes. Pide que continúe la práctica de mantener una comunicación constante con los Estados Miembros afectados cuando en una misión de mantenimiento de la paz se produzca un incidente que repercuta negativamente en la eficacia operacional o resulte en heridas graves o la muerte de miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, hasta que termine la investigación del incidente. El Comité Especial insta a que las conclusiones de las juntas de investigación de casos de lesiones graves o muerte se comuniquen a los Estados Miembros afectados, incluidos los países que aportan contingentes, cuando corresponda, y a que se compartan con todos los Estados Miembros la experiencia adquirida a raíz de esos incidentes y los resultados de las evaluaciones de los riesgos sobre el terreno.

38. El Comité Especial solicita al Secretario General que prepare y presente a la Asamblea General, para su examen, antes del comienzo del período de sesiones sustantivo de 2011 del Comité Especial, un informe amplio sobre todo los procesos que forman parte de la investigación y el procesamiento de los delitos cometidos contra el personal de paz de las Naciones Unidas, incluido asesoramiento sobre la viabilidad de la aplicación del mecanismo de investigación de las Naciones Unidas, previsto en el modelo revisado de memorando de entendimiento, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 61/267 B, con respecto a tales delitos.

39. El Comité Especial subraya que toda información acerca de un incidente ocurrido en una misión de las Naciones Unidas que suponga la enfermedad, lesiones o la muerte de un efectivo de las fuerzas de mantenimiento de la paz debe ser transmitida a la Misión Permanente del Estado Miembro correspondiente de forma pormenorizada y oportuna. A este respecto, se solicita al Centro de Situación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que transmita al Estado interesado dicha información tan pronto haya tenido lugar el incidente.

40. El Comité Especial observa con preocupación que algunas unidades militares son desplegadas en zonas geográficas cuya extensión no guarda proporción con su

capacidad. Esa práctica no sólo pone en peligro la seguridad de los efectivos, sino que también repercute negativamente en su rendimiento, disciplina, mando y control y en su capacidad para cumplir el mandato. A este respecto, el Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que se asegure de que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sea desplegado de conformidad con los marcos conceptuales de las operaciones y las disposiciones para el despliegue previamente acordados. Se deben hacer ajustes o cambios significativos en los marcos conceptuales de las operaciones, las normas para trabar combate o las necesidades de la fuerza iniciales, con el consentimiento de los países que aportan contingentes.

41. El Comité Especial reitera su solicitud a la Secretaría de que presente normas detalladas para la preselección y verificación de candidatos antes de la contratación de personal de seguridad local que, entre otras cosas, incluya la verificación de antecedentes, en particular, infracciones penales y violaciones de derechos humanos que puedan haber cometido esos candidatos, y de sus vínculos con empresas de servicios de seguridad.

42. El Comité Especial reitera su solicitud de que se establezcan directrices y procedimientos claros para facilitar el intercambio de información sobre los problemas de seguridad y la gestión de la seguridad en las operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial recuerda lo señalado en el párrafo 41 de su informe de 2009 (A/63/19) y solicita que se suministre a los Estados Miembros información sobre el modelo de gestión de los riesgos que está elaborando la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad, junto con la metodología para poner en práctica las normas dadas a conocer en mayo de 2008. El Comité Especial solicita a la Secretaría que proporcione de forma periódica la evaluación de las amenazas en las misiones existentes durante las reuniones programadas de los países que aportan contingentes.

43. El Comité Especial observa que, si bien la aplicación de la tecnología en las operaciones de mantenimiento de la paz se ha ampliado y se ha hecho más sistemática, es necesario hacer más progresos. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que prosiga su labor para terminar el proyecto de política para la utilización de tecnologías de vigilancia y supervisión en las misiones sobre el terreno, y espera recibir un informe sobre el tema dentro de los seis meses siguientes a la publicación del informe del Comité de 2010. El Comité Especial espera con interés poder examinar los aspectos jurídicos, operacionales, técnicos y financieros que figuran en el informe y, en particular, el elemento del consentimiento de los países interesados, en lo que respecta a la aplicación de esos recursos sobre el terreno.

44. El Comité Especial reitera la necesidad de seguir mejorando los procedimientos operacionales comunes estándar y otras políticas pertinentes a fin de reforzar el mecanismo de gestión de las situaciones de crisis en la Secretaría y sobre el terreno en forma coordinada y eficaz. A este respecto, se sugiere que, siempre que sea posible, se introduzcan actividades programadas de respuesta a las crisis en las misiones y en la Sede.

45. El Comité Especial destaca la importancia que asigna a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno y está muy preocupado por la pérdida irreparable de vidas a causa de la negligencia e incompetencia del personal médico. Hace hincapié en que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de

asegurar que el personal médico asignado a las zonas de las misiones esté debidamente calificado para prestar atención médica inmediata y adecuada al personal de mantenimiento de la paz y se responsabilice de sus actos. Tal como se solicitó en el párrafo 45 de su informe anterior (A/63/19), el Comité Especial recuerda a la Secretaría que examine su sistema y sus procedimientos de supervisión, incluso sobre el terreno, para asegurar que los cuatro niveles de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas cuenten con la debida supervisión y apoyo, y que informe a los Estados Miembros al respecto a la mayor brevedad posible, antes del próximo período de sesiones.

46. El Comité Especial toma conocimiento de la información suministrada en el informe del Secretario General (A/64/573/Add.1) en relación con el tema 9. El Comité Especial reitera su solicitud inicial de que los procedimientos de enlace de las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, cuyo fin es mantener contacto con las partes interesadas, se mejoren en los niveles apropiados, en particular los niveles táctico y operacional sobre el terreno, a fin de responder eficazmente y de inmediato, según sea necesario, cuando se planteen cuestiones que afecten la seguridad del personal. A este respecto, el Comité Especial espera que se le informe acerca de los procedimientos que se están examinando y de los detalles del modelo del proyecto de acuerdo que se está elaborando.

47. El Comité Especial subraya la importancia de proporcionar al personal de mantenimiento de la paz capacitación y equipos adecuados para cumplir el mandato de conformidad con las normas de las Naciones Unidas como factores fundamentales para evitar las bajas y garantizar la seguridad de los efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz. Al respecto, subraya las respectivas funciones de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los países que aportan contingentes militares y fuerzas de policía.

E. Conducta y disciplina

48. El Comité Especial reafirma la necesidad de que todo el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas actúe de manera que se preserven la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas. El Comité Especial hace hincapié en que las faltas de conducta son inaceptables y comprometen el cumplimiento de los mandatos y, en particular, perjudican las relaciones del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con la población de los países receptores. La prevención de faltas de conducta y el mantenimiento de la disciplina del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas son responsabilidad de los jefes y comandantes en todos los niveles de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial pone de relieve que el liderazgo de los jefes y comandantes es fundamental para prevenir las faltas de conducta.

49. El Comité Especial afirma que toda falta de conducta del personal de mantenimiento de la paz obra en detrimento de las misiones y la imagen de la Organización y tiene efectos negativos en la población de los países receptores. Destaca una vez más el principio de que se deben aplicar sin excepción las mismas normas de conducta a todas las categorías del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El quebrantamiento de esas normas tendrá como consecuencia la adopción de medidas apropiadas por el Secretario General de

acuerdo con sus atribuciones, en tanto que la responsabilidad penal y disciplinaria que recaiga sobre los miembros de los contingentes nacionales dependerá de las leyes nacionales del Estado Miembro. El Comité Especial afirma asimismo que todo el personal de mantenimiento de la paz debe respetar las normas, reglamentos, disposiciones y directrices aplicables de las Naciones Unidas, así como las leyes y reglamentos nacionales, y debe recibir información al respecto. Todas las faltas de conducta deben investigarse y sancionarse sin dilación, con las debidas garantías procesales y de conformidad con los memorandos de entendimiento concertados entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

50. El Comité Especial reitera que los países que aportan contingentes deben tener la responsabilidad primordial de mantener la disciplina en sus contingentes desplegados en misiones de mantenimiento de la paz.

51. El Comité Especial solicita que las Naciones Unidas adopten medidas adecuadas para evitar que las denuncias infundadas de faltas de conducta menoscaben la credibilidad de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de los países que aportan contingentes o del personal de dichas misiones. El Comité Especial solicita que las Naciones Unidas se asegure de que se tomen las medidas necesarias para restablecer la imagen y credibilidad de toda misión de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de todo país que aporte contingentes o del personal de mantenimiento de la paz cuando se llegue a la conclusión de que las acusaciones de conducta indebida son jurídicamente infundadas.

52. El Comité Especial reitera que los jefes y comandantes que participan en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deben asumir la responsabilidad de crear y mantener un entorno que impida la explotación y el abuso sexuales, y que esa responsabilidad debe tenerse en cuenta al evaluar la actuación profesional de esos funcionarios. A este respecto, el Comité Especial observa con reconocimiento que se presentarán pactos sobre responsabilidad a los Representantes Especiales del Secretario General y a los jefes de las misiones para mediados de 2010. El Comité Especial alienta a los jefes y comandantes a que continúen facilitando las investigaciones en el marco de sus responsabilidades actuales. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros y a la Secretaría, incluido el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a abordar las cuestiones de rendición de cuentas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

53. El Comité Especial observa con satisfacción que las disposiciones que figuran en el modelo revisado de memorando de entendimiento entre los países que aportan contingentes y las Naciones Unidas ya entraron en vigor para todos los nuevos memorandos de entendimiento y exhorta a los países que aportan contingentes que todavía no lo hayan hecho a que incorporen lo antes posible dichas disposiciones en sus memorandos de entendimiento existentes. El Comité Especial, teniendo presente la responsabilidad de investigar las denuncias de conducta indebida que se interpongan contra miembros de los contingentes, como se prevé en el modelo revisado de memorando de entendimiento, toma nota de la información recibida de los Estados Miembros acerca de las sanciones disciplinarias impuestas a nivel nacional en los casos fundamentados de conducta indebida. El Comité Especial insta a los Estados Miembros a intensificar esos esfuerzos a fin de que se proporcione oportunamente a la Secretaría toda la información necesaria.

54. El Comité Especial, recordando el párrafo 53 de su informe anterior (A/63/19), señala a la atención la información proporcionada en el informe del Secretario General (A/64/573/Add.1) y toma nota con reconocimiento de las actividades del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno relativas a la elaboración de orientaciones para las misiones sobre el terreno en relación con la aplicación del modelo revisado de memorando de entendimiento.

55. El Comité Especial toma nota con reconocimiento del establecimiento, de conformidad con el párrafo 53 de la resolución 62/111 B de la Asamblea General, de un sitio web dedicado a las cuestiones y políticas sobre conducta y disciplina, que contiene información estadística y que se actualizará periódicamente. El Comité Especial observa también que el sitio web ayudará al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a evaluar los progresos y prestará asistencia a los Estados Miembros a fin de que comprendan mejor las políticas de las Naciones Unidas cuando enfrenten problemas de conducta y disciplina.

56. El Comité Especial observa con preocupación que no se está notificando a los Estados Miembros acerca de las denuncias de conducta indebida o faltas de conducta graves contra el personal uniformado que tiene la condición de expertos en misión en operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial insta a la Secretaría a que notifique sin demora a los Estados Miembros sobre cualquier denuncia de este tipo. El Comité Especial solicita a la Secretaría que estudie las formas de mejorar el proceso de notificación en casos de conducta indebida o faltas de conducta graves del personal uniformado que tiene la condición de expertos en misión en operaciones de mantenimiento de la paz.

57. El Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Dependencia de Conducta y Disciplina de la Sede de las Naciones Unidas y por los equipos de conducta y disciplina sobre el terreno.

58. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos realizados por el Secretario General para fortalecer las investigaciones por conducto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y aguarda con interés los resultados de las deliberaciones de la Asamblea General relativas al informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las investigaciones (A/62/582 y Corr.1).

59. El Comité Especial subraya la importancia de continuar y redoblar los esfuerzos destinados a aplicar la política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Al destacar la importancia de eliminar todo tipo de faltas de conducta, el Comité Especial sigue preocupado por las nuevas denuncias de conducta indebida, en particular de explotación y abuso sexuales, y por el número de denuncias en espera de investigación, e insta a que continúen los esfuerzos por reducir el número de casos pendientes, de conformidad, cuando proceda, con el nuevo modelo de memorando de entendimiento. El Comité Especial acoge con satisfacción los progresos realizados en lo que respecta a la eliminación y prevención de las faltas de conducta, en particular la explotación y el abuso sexuales. Si bien observa que sigue disminuyendo el número de denuncias de explotación y abuso sexuales, lamenta que el número de las más graves no haya disminuido, y reitera su opinión de que en el futuro sería útil que los datos se desglosaran según el tipo de presunta falta grave de conducta, para permitir un análisis más a fondo de los casos de esa índole.

60. El Comité Especial recuerda su informe de 2006 (A/60/19/Rev.1) en cuyo párrafo 79 recomendó transmitir el informe del Grupo de Expertos Jurídicos nombrado en octubre de 2005 por la Sexta Comisión, para que siguiera examinando las cuestiones relativas a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que se encuentran en misión. Toma nota de la labor que está realizando la Sexta Comisión, formalizada en abril de 2007 con el establecimiento de un comité especial, con arreglo a la resolución 61/29. El Comité Especial destaca la necesidad de hacer progresos en relación con estas cuestiones y espera con interés que se presente un informe sobre la situación de las deliberaciones de la Sexta Comisión relativas al informe del Grupo de Expertos Jurídicos, antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

61. El Comité Especial continúa alentando a reforzar aún más la cooperación y la coordinación entre la Dependencia de Conducta y Disciplina de la Sede de las Naciones Unidas, sus equipos sobre el terreno, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y otras entidades pertinentes, tanto en la Sede como sobre el terreno.

62. El Comité Especial reafirma la importancia del bienestar y el esparcimiento del personal que presta servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz, incluido el personal no perteneciente a los contingentes, habida cuenta de que el bienestar y el esparcimiento contribuyen también al fortalecimiento de la moral y la disciplina. El Comité Especial reafirma la importante función que desempeñan los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en el bienestar y el esparcimiento de los contingentes. El Comité Especial considera que cuando se establece una misión de mantenimiento de la paz, se debe dar la debida prioridad al suministro de servicios e instalaciones para atender las necesidades en materia de bienestar y esparcimiento. A este respecto, el Comité Especial expresa su preocupación respecto de las deficiencias que enfrentan la mayoría de las misiones en la esfera del bienestar y el esparcimiento, como se señala en el informe del Secretario General (A/63/675 y Corr.1) y aguarda con interés el examen del informe y las recomendaciones de la Quinta Comisión contenidas en él.

63. El Comité Especial recuerda la aprobación de la resolución 62/214 de la Asamblea General, que contiene la Estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito el informe del Secretario General (A/64/176) y los avances realizados hasta la fecha, y pide que se siga aplicando la estrategia. El Comité Especial celebra también la publicación de la “Guía para prestar asistencia a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales, y el establecimiento de mecanismos basados en el país para ayudar a las víctimas de explotación y abuso sexuales cometidos por funcionarios de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales y organizaciones intergubernamentales y personal asociado”, en abril de 2009. El Comité Especial encomia los esfuerzos que realizan las misiones de mantenimiento de la paz por aplicar la estrategia, y destaca la importancia de la coordinación con los asociados humanitarios y para el desarrollo sobre el terreno. El Comité Especial solicita que se presente información actualizada sobre los progresos para 2011.

F. Fortalecimiento de la capacidad operacional

1. Aspectos generales

64. El Comité Especial considera que debe haber una estrecha interacción y un mejor entendimiento entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes para que se formulen mandatos claros, realistas y alcanzables y para generar y movilizar los recursos políticos, humanos, financieros y logísticos necesarios y la capacidad de información requerida para cumplir esos mandatos. Recuerda la declaración del Presidente de 5 de agosto de 2009 (S/PRST/2009/24) y acoge con satisfacción las medidas prácticas adoptadas por el Consejo de Seguridad y su Grupo de Trabajo para estrechar su colaboración con los países que aportan contingentes militares y fuerzas de policía en las primeras etapas de la elaboración de los mandatos y durante todo el despliegue de la misión.

65. El Comité Especial reconoce la necesidad de intensificar el diálogo entre los Estados Miembros y la Secretaría, entre otros en este foro, acerca de los medios y modos de aumentar la eficacia de las misiones de mantenimiento de la paz, inclusive atendiendo a la necesidad de lograr que las misiones de mantenimiento de la paz puedan hacer frente, mediante la posición y las medidas que estas adopten, a las amenazas al cumplimiento de los mandatos, la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y los procesos de paz en curso, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios rectores que se establecen en la sección V.B del presente informe.

66. El Comité Especial estima que las misiones de mantenimiento de la paz deberían disponer de la capacidad adecuada y de directrices claras y apropiadas para poder llevar a cabo todas las tareas previstas en sus mandatos.

67. El Comité Especial opina que cuando se modifica o enmienda el mandato de una misión, la Secretaría debe asegurarse lo antes posible de que los documentos operacionales (incluidos los relativos al concepto de las operaciones y a las normas para trabar combate) estén en conformidad con el mandato modificado. El Comité Especial reafirma que en ese proceso se deben tener debidamente en cuenta las opiniones de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

68. El Comité Especial recomienda encarecidamente que, antes de que se tome la decisión de aprobar un nuevo mandato o introducir algún cambio importante en un mandato existente, se informe en detalle al Consejo de Seguridad acerca de la disponibilidad de la capacidad operacional y logística necesaria para el éxito de una operación de mantenimiento de la paz.

69. El Comité Especial toma nota de la labor de la Secretaría dirigida a elaborar un enfoque basado en la capacidad con el fin de mejorar el desempeño general sobre el terreno. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que continúe su labor en este sentido en estrecha cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía e informe sobre los avances realizados al Comité.

2. Capacidad militar

70. El Comité Especial toma nota del informe del Secretario General (A/64/573/Add.1), en particular con respecto a lo que se señala en el párrafo 18 de la matriz. El Comité reitera además la necesidad de que la Secretaría vele por la puntualidad y la transparencia en la tarea de mantener informados a todos los países

que aportan contingentes en la contratación para los cargos superiores en la Oficina de Asuntos Militares y de jefe y jefe adjunto del componente militar en las misiones sobre el terreno, y solicita que se mantenga informados a los Estados Miembros de los progresos en la contratación de manera oportuna.

71. El Comité Especial toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de las medidas de fortalecimiento de la Oficina de Asuntos Militares. El Comité Especial subraya que esas medidas deben estar dirigidas a seguir mejorando la capacidad de la Oficina de Asuntos Militares para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, mediante la mejora de la vigilancia de las operaciones y la planificación militar a nivel estratégico. El Comité Especial toma nota del establecimiento de una capacidad inicial limitada y de reacción ante imprevistos que presten un apoyo eficaz en las etapas críticas de las misiones de mantenimiento de la paz y el establecimiento de un equipo de evaluación que prepare evaluaciones estratégicas de situaciones e informe periódicamente sobre las operaciones de mantenimiento de la paz existentes y posibles. El Comité Especial toma nota de la necesidad de complementar el personal militar profesional con apoyo administrativo. Además, el Comité Especial subraya la necesidad de establecer una memoria institucional en la Oficina de Asuntos Militares, utilizando los recursos existentes mediante la documentación y bases de datos a fin de asegurar la continuidad y la preservación de la experiencia adquirida. El Comité Especial solicita una nueva evaluación del funcionamiento de la Oficina de Asuntos Militares para el próximo período de sesiones sustantivo del Comité.

72. El Comité Especial observa con profunda preocupación que el informe amplio sobre la situación actual y la evolución en la esfera de la seguridad de la aviación en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluidas las disposiciones administrativas y de seguridad relacionadas con la gestión y utilización de helicópteros militares de uso general en las misiones de mantenimiento de la paz, como se establece en el párrafo 71 de su informe de 2009 (A/63/19), no se ha llevado a la práctica. Además, el Comité Especial considera que las razones proporcionadas en el documento A/64/637 para aplazar la presentación del informe no ofrecen una base sustantiva y solicita al Secretario General que presente el informe con carácter prioritario y a más tardar el 1 de junio de 2010.

73. El Comité Especial comparte la preocupación expresada por el Secretario General (A/64/573) con respecto al efecto negativo que la falta de activos fundamentales, como helicópteros militares de uso general, está teniendo en la movilidad del personal y, en consecuencia, en la capacidad de las misiones para cumplir sus mandatos con éxito. Por lo tanto, el Comité Especial reconoce la necesidad de que los países que aportan contingentes aumenten su contribución en lo que respecta a helicópteros militares de uso general, y de que se revise el sistema de reembolso teniendo en cuenta las conclusiones pertinentes del informe del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 72 *supra*.

74. El Comité Especial destaca la necesidad de ampliar la base de países que aportan contingentes para incluir a contribuyentes nuevos y antiguos. El Comité Especial recomienda que, a fin de superar las dificultades que enfrentan algunos países que aportan contingentes y fuerzas de policía debido a la falta de equipo propio y de sostenibilidad, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sigan facilitando la adopción de medidas al respecto, incluso por intermedio de otros Estados

Miembros y de acuerdos bilaterales. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que aprovechen los logros obtenidos por las iniciativas bilaterales y multilaterales existentes a fin de alentar a los Estados Miembros a elaborar acuerdos de cooperación mutuamente beneficiosos para ampliar la base de países que aportan contingentes.

75. El Comité Especial insta a la Secretaría a que realice análisis prospectivos de la disposición y voluntad de los países de contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta a la Secretaría a elaborar estrategias de divulgación para entablar contactos estrechos y relaciones de largo plazo con países contribuyentes actuales y potenciales. A este respecto, el Comité Especial, a fin de reforzar la capacidad disponible, recomienda que se adopten iniciativas coordinadas para tomar contacto con nuevos contribuyentes, que se aliente a los contribuyentes antiguos y actuales a seguir contribuyendo y que se preste apoyo a los nuevos contribuyentes.

76. El Comité Especial alienta a la Secretaría de las Naciones Unidas a cumplir una función significativa en el mejoramiento de la coordinación de las actividades de creación de capacidad de los diversos agentes regionales, multilaterales y bilaterales.

77. El Comité Especial observa con preocupación la brecha existente entre los mandatos de mantenimiento de la paz y el equipo de que disponen las misiones y reconoce que las insuficiencias existentes deben superarse a fin de cumplir debidamente tareas cada vez más complejas. A este respecto, el Comité Especial espera que continúen las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes de 2011.

3. Fuerzas de policía de las Naciones Unidas

78. El Comité Especial expresa su reconocimiento por el examen de la División de Policía realizado desde la presentación de su informe de 2008 (A/62/19). El Comité observa que el componente de fuerzas de policía ha aumentado de manera sostenida en varias misiones y destaca la importancia de mantener una capacidad de apoyo adecuada en la Sede para asegurar la debida supervisión y orientación de las actividades sobre el terreno, y de colaborar estrechamente con el Servicio de Capacitación Integrada en lo que respecta a las cuestiones relativas a la capacitación de las fuerzas de policía. El Comité reconoce las insuficiencias subsistentes en las capacidades de la División de Policía e insiste nuevamente en la importancia de superarlas de manera oportuna a fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la labor de la División de Policía.

79. El Comité Especial reconoce la necesidad de contratar a personal cualificado para los componentes de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y alienta a la Secretaría a mejorar los procedimientos y la orientación, en estrecha cooperación con los países contribuyentes, con miras a una evaluación y una contratación oportunas, efectivas y transparentes de los candidatos. El Comité Especial opina que los efectivos de policía deberían colocarse en puestos en que se hiciera uso óptimo de sus ámbitos de especialización específicos.

80. El Comité Especial toma nota de la aprobación de la política revisada sobre las unidades de policía constituidas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y alienta a la Secretaría a que aplique esta política a fin de asegurar el uso eficaz y efectivo de dichas unidades en el cumplimiento de las tareas que se les han encomendado.

81. El Comité Especial reconoce la creciente necesidad de fortalecer la capacidad institucional de la policía en situaciones posteriores a los conflictos, y acoge con beneplácito la labor que vienen realizando los Estados Miembros, la INTERPOL y la Secretaría.

4. Doctrina y terminología

82. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz son ahora más complejas, lo que hace necesario un entendimiento común de la terminología a fin de promover planteamientos comunes y la cooperación. Considera que, en el futuro, cuando se preparen documentos sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, se deberían tener debidamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, y que esos documentos deberían ser objeto de un examen a fondo en el Comité Especial.

G. Estrategias para operaciones complejas de mantenimiento de la paz

1. General

83. El Comité Especial toma nota del documento oficioso del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno titulado “Un nuevo programa de alianzas: configuración de un nuevo horizonte para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”. El Comité de Operaciones alienta a la Secretaría a seguir colaborando con los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz.

84. El Comité Especial subraya que es necesario hacer progresos sostenibles paralelos en materia de seguridad, reconciliación nacional y desarrollo, dada la estrecha conexión existente entre los desafíos que se plantean en todos esos ámbitos en los países que salen de un conflicto.

85. El Comité Especial pone de relieve la necesidad de complementar las operaciones de mantenimiento de la paz con actividades destinadas a mejorar efectivamente las condiciones de vida de la población afectada en la etapa posterior al conflicto, como la ejecución rápida de proyectos de gran eficacia y visibilidad que ayuden a crear puestos de trabajo y a prestar servicios sociales básicos. Estas actividades deben llevarse a cabo con pleno reconocimiento de la responsabilidad principal de los gobiernos receptores de atender las necesidades de sus ciudadanos y teniendo cuidado de no socavar los esfuerzos dirigidos a fortalecer la capacidad de los gobiernos receptores para desempeñar esta función.

86. El Comité Especial destaca que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, en particular los países donantes, en colaboración con las autoridades nacionales, deberían establecer sistemas de coordinación adecuados y

participar en ellos; esos sistemas deberían centrarse tanto en las necesidades inmediatas como en la reconstrucción a largo plazo y la reducción de la pobreza. El Comité Especial reconoce la importancia fundamental de mejorar la coordinación con los equipos de las Naciones Unidas en los países y con las diversas entidades de desarrollo a fin de lograr una mayor eficiencia en las actividades de desarrollo y hacer frente a los problemas apremiantes en ese ámbito.

87. El Comité Especial reitera que no existe un modelo universal para las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz y que cada misión debería tener en cuenta las necesidades concretas del país en cuestión. Estas necesidades deberían determinarse en las etapas más tempranas de la planificación de las misiones.

88. El Comité Especial destaca la necesidad de fortalecer la coordinación entre la Misión, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros órganos de las Naciones Unidas, incluso para responder a emergencias inesperadas, como desastres naturales y desastres causados por el hombre.

89. El Comité Especial acoge con beneplácito la importante labor realizada por las misiones de mantenimiento de la paz en apoyo de las necesidades urgentes de los países en los que se encuentran desplegadas y alienta a las misiones a que, en el marco de sus mandatos, hagan pleno uso de todos los medios y las capacidades existentes.

2. Cuestiones relativas a la consolidación de la paz y Comisión de Consolidación de la Paz

90. El Comité Especial reafirma la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz planifique y lleve a cabo las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de manera que faciliten la consolidación de la paz después de un conflicto, impidan el resurgimiento de los conflictos armados y promuevan el avance hacia una paz y un desarrollo sostenibles. Subraya la importancia de que cuando se planifiquen y ejecuten actividades de consolidación de la paz, haya una coordinación eficaz entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos, los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y los asociados no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, basada en las competencias respectivas de cada entidad, sobre todo en las primeras etapas de la intervención de las Naciones Unidas después de un conflicto. Por esa razón, el Comité Especial destaca la necesidad de establecer un proceso coordinado de evaluación y planificación estratégica de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz para asegurar que se adopte un enfoque integrado y coherente tanto de la consolidación de la paz como del mantenimiento de una paz sostenible después de un conflicto.

91. El Comité Especial observa las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/38) y 20 de febrero de 2001 (S/PRST/2001/5) con respecto a la inclusión, cuando corresponda, de actividades de consolidación de la paz en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, con el fin de garantizar una transición sin tropiezos a una etapa estable después de un conflicto y evitar el resurgimiento o la continuación de un conflicto armado. El Comité Especial también toma nota de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 22 de julio de 2009 (S/PRST/2009/23) con respecto a la

importancia de una pronta consideración de las actividades de consolidación de la paz en las propias deliberaciones del Consejo y de asegurar la coherencia entre el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y el desarrollo para poder dar una respuesta temprana eficaz a las situaciones posteriores a los conflictos. El Comité Especial subraya la importancia de definir de forma explícita y de determinar claramente las actividades de consolidación de la paz en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando corresponda. El Comité Especial destaca el papel que desempeña la Asamblea General en la formulación de actividades de consolidación de la paz en situaciones posteriores a conflictos.

92. El Comité Especial subraya la necesidad de formular estrategias y programas de consolidación de la paz que estén integrados con los que elaboren los países receptores, para asegurar que esos países los asuman como propios.

93. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, teniendo en cuenta la labor de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, como la Comisión de Consolidación de la Paz y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, siga explorando las oportunidades de colaborar en apoyo de sus operaciones.

94. El Comité Especial destaca el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular en lo que respecta a la elaboración, en consulta con los gobiernos nacionales, de estrategias integradas de consolidación de la paz y a la obtención de recursos para su aplicación, y destaca asimismo las medidas que ha tomado la Comisión para asegurar el cumplimiento de los compromisos mutuos asumidos por todas las partes interesadas, mejorar la coordinación entre las entidades pertinentes sobre el terreno y promover el diálogo sobre cuestiones intersectoriales de consolidación de la paz y sobre las enseñanzas derivadas de experiencias anteriores. El Comité Especial hace notar el papel que debería desempeñar la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la promoción de una mayor coherencia y de sinergias entre las diferentes partes del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes de fuera de este sistema. El Comité Especial recomienda que la Comisión de Consolidación de la Paz, con el apoyo de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, siga explorando oportunidades de colaborar en situaciones posteriores a conflictos con instituciones financieras internacionales, al igual que con acuerdos regionales.

95. Si bien observa que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha tomado la iniciativa en todas las cuestiones operacionales relacionadas con la planificación y la conducción de las operaciones integradas de mantenimiento de la paz, el Comité Especial destaca la función de la Comisión de Consolidación de la Paz, que puede prestar asesoramiento en el momento oportuno cuando se lo solicita respecto de las actividades de consolidación de la paz que se emprendan en el marco de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, asegurándose en particular de que esas actividades sean sostenibles y se realicen de conformidad con las estrategias de consolidación de la paz y los compromisos a largo plazo. El Comité Especial aguarda con interés el resultado del examen de los acuerdos establecidos en las resoluciones en virtud de las cuales se estableció la Comisión de Consolidación de la Paz (1645 (2005) y 60/180).

96. El Comité Especial toma nota de la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 12 de febrero de 2010 (S/PRST/2010/2) y las medidas adoptadas

por el Consejo para mejorar sus prácticas con el fin de garantizar una transición exitosa de una operación de mantenimiento de la paz a otras configuraciones de la presencia de las Naciones Unidas. El Comité Especial subraya la importancia de extraer lecciones de la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz y garantizar que estas se tengan en cuenta en futuras transiciones. Al respecto, el Comité Especial destaca los esfuerzos realizados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz para garantizar que se aproveche la experiencia adquirida en la transición desde las operaciones de mantenimiento de la paz a las oficinas integradas de consolidación de la paz.

97. El Comité Especial señala la importante función de las misiones de mantenimiento de la paz en la consolidación de la paz, tanto prestando apoyo a tareas fundamentales como permitiendo a otros que ayuden a los países a establecer las bases de la paz, a reducir el riesgo de que se reanuden los conflictos y a establecer las condiciones para la recuperación y el desarrollo. Al respecto, el Comité Especial reconoce la importancia de establecer asociaciones eficaces y de efectuar inversiones tempranas en la recuperación económica, los procesos políticos y las instituciones nacionales para aprovechar y consolidar los beneficios logrados gracias al mantenimiento de la paz.

98. El Comité Especial solicita a la Secretaría que en su siguiente período de sesiones le informe sobre qué medidas se están adoptando para aumentar la eficacia de las funciones de consolidación de la paz de las misiones de mantenimiento de la paz, incluso de qué manera estas pueden ofrecer apoyo para atender las necesidades socioeconómicas fundamentales.

99. El Comité Especial reconoce la necesidad de brindar apoyo a los gobiernos nacionales en la promoción de las tareas críticas de recuperación y consolidación de la paz en la etapa inmediatamente posterior a un conflicto. El Comité Especial aguarda con interés la formulación de una estrategia para las tareas fundamentales de consolidación de la paz en las etapas iniciales que actualmente están a cargo de la Secretaría e insta a que se consulte con los Estados Miembros durante el proceso. El Comité Especial destaca la necesidad de que las tareas iniciales de consolidación de la paz contribuyan a la consolidación de la paz y al desarrollo sostenible a largo plazo.

100. El Comité Especial subraya la necesidad de prestar apoyo a los gobiernos nacionales en la promoción de las tareas críticas de recuperación y consolidación de la paz en la etapa inmediatamente posteriores a un conflicto. Al respecto, el Comité Especial reconoce la importancia de la aplicación oportuna de las recomendaciones incluidas en el informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos (A/63/881-S/2009/304).

101. El Comité Especial reconoce que la implicación nacional sigue siendo el principio fundamental en el que debería basarse la participación internacional. El apoyo a los países que salen de conflictos requiere centrar la atención en asegurar que sus gobiernos cuenten con las capacidades necesarias. El Comité Especial toma nota de la intención expresada por el Secretario General de llevar a cabo un examen de las capacidades civiles internacionales en apoyo de las capacidades nacionales de consolidación de la paz. El Comité Especial hace hincapié en que el examen debería ayudar a ampliar y mejorar la lista de expertos, prestando particular atención a la movilización de las capacidades de los países en desarrollo, y contemplando en particular la contribución de las mujeres.

102. El Comité Especial subraya la importancia del proceso de planificación integrada de las misiones y el marco estratégico integrado como mecanismos para ayudar a coordinar y priorizar las actividades realizadas por las Naciones Unidas y la necesidad de que todos los agentes que realizan labores de mantenimiento de la paz y actividades conexas de consolidación de la paz coordinen estrechamente, y en particular con los países receptores.

103. El Comité Especial destaca la importancia de la función que pueden desempeñar las Naciones Unidas para ayudar a las autoridades nacionales a formular estrategias coherentes de consolidación de la paz y para ayudar a movilizar el apoyo internacional en apoyo de estas.

3. Desarme, desmovilización y reintegración

104. El Comité Especial subraya que los programas de desarme, desmovilización y reintegración son componentes fundamentales de las operaciones de mantenimiento de la paz y de la consolidación de la paz a largo plazo y que su éxito depende de la voluntad política y los esfuerzos mancomunados de todas las partes. Por lo tanto, es imprescindible que esos programas se establezcan firmemente en el marco de un proceso político y que todas las partes interesadas estén preparadas para ejecutar programas multianuales. El Comité Especial reconoce que la cuestión del proceso de desarme, desmovilización y reintegración está evolucionando y que los programas en estos ámbitos deberían adaptarse a los contextos nacionales para garantizar su coherencia con las estrategias nacionales, teniendo presente las diferentes necesidades de los ex combatientes hombres y mujeres y de sus familiares a cargo. El Comité Especial pide a la Secretaría que celebre una reunión dedicada a esta cuestión antes de fines de 2010 con el fin de aclarar la relación entre la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración.

105. El Comité Especial señala que pronto se publicará el estudio sobre el desarme, la desmovilización y la reintegración de segunda generación y espera poder examinar su contenido en el próximo período de sesiones.

106. El Comité Especial destaca que la reintegración a la vida civil de los ex combatientes sigue planteando problemas particulares que requieren acciones concertadas para ayudar a reactivar rápidamente la economía a fin de crear oportunidades laborales para los excombatientes y la comunidad en general. Como resultado, el Comité Especial solicita al Secretario General que en el curso del próximo año realice un examen a fondo sobre la manera en que las Naciones Unidas abordan la cuestión y lo relacione adecuadamente con los temas más generales del retorno y la reintegración de la población desplazada y la recuperación económica, garantizando que sean coherentes con las prioridades nacionales.

4. Reforma del sector de la seguridad

107. El Comité Especial señala que la Asamblea General debe desempeñar un papel fundamental en la formulación del enfoque general de las Naciones Unidas con respecto a la reforma del sector de la seguridad; el Comité Especial, en particular, puede hacer una contribución importante en esa esfera en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

108. El Comité Especial subraya que la reforma del sector de la seguridad debe llevarse a cabo en el marco general del estado de derecho y debería contribuir al

fortalecimiento general de las actividades de fomento del estado de derecho que llevan a cabo las Naciones Unidas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta que las actividades y estructuras de la Organización no deberían duplicarse. El Comité Especial subraya la importancia de la coordinación para asegurar la uniformidad y la coherencia en las Naciones Unidas y alienta a que esta coordinación continúe tanto en la Sede como sobre el terreno, principalmente a través de mecanismos sobre el terreno para la aplicación de la reforma del sector de la seguridad. El Comité Especial señala el establecimiento de la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad en la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad. El Comité Especial toma nota de la asociación de la Unión Africana y las Naciones Unidas respecto de la reforma del sector de la seguridad y de las nuevas consultas con otras organizaciones regionales. El Comité Especial además solicita que se celebren reuniones informativas periódicas sobre la labor de la dependencia y sus capacidades.

109. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de las acciones emprendidas por la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad y la labor que se está realizando en colaboración con el Grupo de coordinación y apoyo sobre el estado de derecho. El Comité Especial toma nota de la demanda cada vez mayor de los servicios de la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad para apoyar, entre otras cosas, las misiones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas especiales y las organizaciones regionales, incluidas las asociaciones en el ámbito de la reforma del sector de la seguridad, como la asociación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas.

110. El Comité Especial subraya que la reforma del sector de la seguridad es un proceso de implicación nacional y que las Naciones Unidas deberían prestar asistencia para la reforma del sector de la seguridad mediante las misiones de mantenimiento de la paz a solicitud del país receptor, y esta asistencia debería responder a las necesidades y condiciones particulares de ese país. Es un derecho soberano y responsabilidad primordial del país en cuestión determinar el enfoque y las prioridades nacionales de la reforma del sector de la seguridad. El Comité Especial reconoce el importante papel que pueden desempeñar las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con los acuerdos bilaterales y regionales, para proporcionar asistencia técnica a las autoridades estatales, según se solicite y basándose en necesidades concretas, como parte de la labor de promoción del desarrollo en ámbitos como las estrategias nacionales en el sector de la seguridad; la legislación del sector de la seguridad; los exámenes del sector de la seguridad; los planes nacionales de desarrollo del sector de la seguridad; el diálogo nacional sobre la reforma del sector de la seguridad; la gestión nacional y las capacidades nacionales de supervisión, al igual que los órganos nacionales de coordinación para la reforma del sector de la seguridad, teniendo en cuenta otros ámbitos, según solicite el país receptor. Al respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a elaborar directrices, en consulta con los Estados Miembros, y subraya la importancia de la experiencia adquirida y las mejores prácticas. El Comité Especial solicita a la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad que siga organizando reuniones informativas sobre sus actividades, en particular sobre el apoyo prestado a las misiones sobre el terreno.

111. El Comité Especial subraya que la sostenibilidad de la reforma del sector de la seguridad depende de la implicación nacional y del apoyo sostenido de la

comunidad internacional, en particular los donantes bilaterales. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional deberían evitar imponer modelos externos de reforma del sector de la seguridad y deberían centrarse en fortalecer la capacidad del país receptor para formular, gestionar y aplicar la reforma del sector de la seguridad mediante procesos de consulta inclusivos en todas las etapas. El Comité Especial considera que el enfoque de las Naciones Unidas respecto de la reforma del sector de la seguridad debe ser flexible, adaptable y debe ajustarse a las necesidades del país en cuestión. El Comité Especial reitera la importancia de incorporar las perspectivas de género en los programas de reforma del sector de la seguridad.

112. El Comité Especial reconoce y alienta la asistencia y el asesoramiento continuos que presta el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas. Para brindar esta asistencia, el Comité Especial reafirma su apoyo a la formulación de una lista de las Naciones Unidas de expertos en la reforma del sector de la seguridad. Al respecto, el Comité Especial toma nota del establecimiento de la primera lista de expertos en reforma del sector de la seguridad y subraya la necesidad de que esta refleje adecuadamente las capacidades de los países en desarrollo. El Comité Especial solicita que se organice una reunión informativa sobre el uso de la lista antes de su período de sesiones de 2011.

113. El Comité Especial subraya la importancia de la capacitación y el fomento de la capacidad en materia de reforma del sector de la seguridad, cuando corresponda según el mandato, y acoge con satisfacción las medidas adoptadas en este ámbito por diversos Estados Miembros y a través de organizaciones internacionales.

5. Estado de derecho

114. El Comité Especial reconoce que, para crear y mantener un entorno estable después de un conflicto, es preciso abordar las causas de ese conflicto y evaluar, restablecer y reforzar la capacidad de asegurar el estado de derecho a nivel nacional y local desde el comienzo mismo de las operaciones de mantenimiento de la paz. A ese respecto, recuerda la importancia de respetar el estado de derecho como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad.

115. El Comité Especial reafirma la necesidad de que los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sean más claros y específicos en lo que respecta a las cuestiones relativas al estado de derecho, y solicita que, cuando lo estipule el mandato, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siga velando por la integración del estado de derecho y la justicia de transición en la planificación estratégica y operacional de dichas operaciones. Ese mandato se debería cumplir a carta cabal y se debería asegurar la implicación nacional, en particular en cuanto a la prestación de apoyo y ayuda para fortalecer la capacidad nacional.

116. El Comité Especial reconoce la importancia de prestar a los países receptores una asistencia global e integrada para promover el estado de derecho desde el momento en que se establecen nuevas misiones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, insta a la Secretaría a tomar medidas a fin de que se suministre personal de las Naciones Unidas para la plena aplicación de los mandatos relativos al estado de derecho durante toda la misión, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones 63/250 y 61/279.

117. El Comité Especial observa que es importante seguir elaborando material de orientación sobre las cuestiones operacionales relativas al estado de derecho y pide a la Secretaría que informe a los Estados Miembros cada vez que comience la preparación de ese material y que proporcione periódicamente información sobre los progresos que se hagan al respecto.

118. El Comité Especial reconoce que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz es la entidad rectora cuando lo estipula el mandato en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reitera la necesidad de asegurar la cooperación y la coordinación entre todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, incluso mediante el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, a fin de que las Naciones Unidas adopten un enfoque integral y coherente de la cuestión. El Comité Especial insta a la Secretaría a que presente información sobre las medidas que se están adoptando al respecto, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades respectivas.

119. El Comité Especial recuerda el párrafo 104 de su informe de 2009 (A/63/19) y reitera su solicitud al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para que incluya en su siguiente informe anual una evaluación sobre cómo la creación de esa oficina ha contribuido a aumentar la coherencia y las sinergias entre sus propias secciones y entre otras entidades de las Naciones Unidas para cumplir más eficazmente los mandatos sobre el estado de derecho, en lugar de presentar una descripción de todas sus actividades.

120. El Comité Especial, recordando los párrafos 99 y 105 de su informe anterior, reconoce la creciente demanda de funciones de policía, estado de derecho, reforma del sector de la seguridad y desarme, desmovilización y reintegración en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que considere maneras de proporcionar suficientes capacidades para el estado de derecho, incluso sobre el terreno, mediante, entre otras cosas, el uso de listas de expertos civiles, a solicitud del país receptor y en estrecha coordinación con las capacidades existentes en los países receptores, con miras a fomentar las capacidades nacionales. El Comité Especial reconoce la necesidad de incluir componentes de administración de justicia y sistema penitenciario, que se desplegarán en estrecha coordinación con la capacidad permanente de policía.

121. El Comité Especial observa las importantes medidas que se han adoptado en el curso del último año para aumentar la atención dedicada a las actividades penitenciarias, y los recursos dedicados a estas, en las operaciones de mantenimiento de la paz, según lo estipule el mandato, en estrecha colaboración con las autoridades del país receptor. Específicamente, el Comité reconoce la importancia de seguir ampliando el número de países que aportan oficiales penitenciarios a fin de que la Secretaría pueda responder a las nuevas situaciones sobre el terreno.

122. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de la elaboración del Instrumento de Indicadores de las Naciones Unidas del Estado de Derecho y de la finalización de las etapas experimentales. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le presente información sobre cómo se formularon estos indicadores y pide además que se prepare un informe sobre cómo contribuirán esos indicadores a fortalecer el estado de derecho en los contextos de mantenimiento de la paz.

6. Las cuestiones de género y el mantenimiento de la paz

123. El Comité Especial destaca la importancia de asegurar la aplicación plena y efectiva de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y la 1889 (2009), relativas a la mujer y la paz y la seguridad, y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 61/143, 63/155 y 64/137, sobre la intensificación de los esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. El Comité Especial agradece las medidas adoptadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para elaborar directrices relativas al género para el personal militar de las operaciones de mantenimiento de la paz a fin de facilitar la aplicación de las resoluciones mencionadas, y alienta a la rápida difusión y la aplicación efectiva de dichas directrices. El Comité Especial señala la importancia del décimo aniversario de la resolución 1325 (2000) en octubre de 2010, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, y aguarda con interés los indicadores globales que ayudarán en la aplicación de la resolución 1325 (2000).

124. El Comité Especial sigue subrayando la gravedad de todos los actos de violencia sexual y violencia basada en el género, en particular la explotación y los abusos sexuales, y destaca la importancia de atender, de manera integral, las necesidades de todas las víctimas de esos actos. Al respecto, el Comité Especial solicita al Secretario General que siga incluyendo sistemáticamente en sus informes escritos sobre las situaciones de las que se ocupa el Consejo de Seguridad, observaciones y recomendaciones relativas a la cuestión de la violencia sexual y la protección de las mujeres y las niñas.

125. El Comité Especial reconoce el importante papel que desempeña la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz y destaca la importancia de que participe plenamente y en un pie de igualdad en todas las iniciativas para mantener y promover la paz y la seguridad, incluso al nivel de adopción de decisiones. El Comité Especial vuelve a expresar su preocupación por el bajo porcentaje de mujeres en el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno. Al respecto, el Comité Especial sigue instando al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias para aumentar la participación de la mujer en todos los aspectos y todos los niveles de las operaciones de mantenimiento de la paz con miras a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en las operaciones de mantenimiento de la paz. En particular, el Comité Especial insta a los Estados Miembros a que sigan nombrando a un número cada vez mayor de mujeres.

126. El Comité Especial acoge con beneplácito la resolución 63/311 de la Asamblea General, en particular la inclusión de una amplia propuesta para la creación de una entidad compuesta sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y su función de dirección y coordinación de las estrategias, políticas y actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad entre los géneros. Al respecto, el Comité Especial expresa su reconocimiento por la contribución de los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas a la promoción de la igualdad entre los géneros y al empoderamiento de la mujer y pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que colabore con ellos y la nueva entidad compuesta, cuando esta comience a funcionar, a fin de asegurar la necesaria coordinación en ese

ámbito mediante, entre otros medios, el fomento de la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

127. El Comité Especial acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para formular una estrategia de capacitación en cuestiones de género y solicita su inmediata finalización y su rápida aplicación. El Comité Especial exhorta a que se sigan aplicando y promoviendo las perspectivas de género en las actividades multidimensionales de mantenimiento de la paz, incluso mediante la labor de un instructor sobre cuestiones de género en la Sede y el despliegue de asesores en cuestiones de género sobre el terreno. El Comité Especial acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para actualizar los programas de capacitación para el personal de mantenimiento de la paz de carácter militar, de policía y civil a fin de que incluyan orientación operacional para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia sexual. Al respecto, el Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a trabajar junto con otros agentes de las Naciones Unidas para identificar las mejores prácticas para que el personal de mantenimiento de la paz proteja a las mujeres y las niñas contra la violencia sexual.

128. El Comité Especial agradece el nombramiento del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos y reconoce la importancia del mandato del nuevo Representante Especial para proporcionar la dirección y la coordinación necesarias para hacer frente a la violencia sexual en situaciones de conflicto. Al respecto, el Comité Especial subraya la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la paz y las misiones de mantenimiento de la paz coordinen estrechamente con el Representante Permanente en apoyo del mandato.

7. Los niños y el mantenimiento de la paz

129. El Comité Especial expresa su reconocimiento por las iniciativas tomadas por la Secretaría en relación con la cuestión de los niños y el mantenimiento de la paz y reafirma a ese respecto las resoluciones 62/140 y 63/241 de la Asamblea General y las resoluciones 1539 (2004), 1612 (2005) y 1882 (2009) del Consejo de Seguridad. Recomienda que, cuando corresponda, se incluyan disposiciones específicas sobre la protección de los niños en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz y alienta al despliegue de asesores en protección de menores en todas las operaciones de mantenimiento de la paz pertinentes. El Comité Especial acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para incorporar la protección de los menores en las misiones de mantenimiento de la paz con la adopción de la directriz de política del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la incorporación de la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados. El Comité Especial subraya la necesidad de una colaboración permanente entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas a fin de asegurar una protección efectiva de los niños. El Comité Especial aguarda con interés la pronta formulación de un plan de aplicación de la política, incluidos programas y materiales de capacitación, que serán fundamentales para garantizar una respuesta efectiva y amplia, que incluya medidas preventivas, con respecto a la

protección de los niños, y solicita que se presente información durante el año próximo sobre el plan de aplicación de la política.

130. El Comité Especial, recordando el párrafo 113 de su informe anterior (A/63/19), acoge con beneplácito el nombramiento, el 1 de mayo de 2009, del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños. El Comité Especial subraya la necesidad de asegurar la coordinación y la cooperación entre el Representante Especial del Secretario General y el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, incluso mediante el coordinador designado en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la paz para promover el compromiso y la acción en el ámbito de la protección de los niños en las actividades de mantenimiento de la paz.

131. El Comité Especial destaca la importante función de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de otras misiones pertinentes de la Organización, dentro de sus respectivos mandatos, para apoyar la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados, como se prevé en las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009) del Consejo de Seguridad, en estrecha consulta con los países interesados. El Comité Especial reconoce la importante función de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y los agentes de la sociedad civil en este ámbito.

8. El VIH/SIDA y otras cuestiones de salud en el contexto del mantenimiento de la paz

132. El Comité Especial observa con preocupación que los problemas de salud, entre ellos las enfermedades cardiovasculares, el VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas, siguen siendo la principal causa de muerte sobre el terreno.

133. El Comité Especial reafirma su convencimiento de que las Naciones Unidas deben establecer las normas médicas más estrictas que sea posible para proteger al personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno de las enfermedades infecciosas y proteger tanto al personal como a la población local del VIH/SIDA. A este respecto, reconoce la importante labor realizada por los asesores y coordinadores encargados de la cuestión del VIH/SIDA en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial destaca la responsabilidad que tienen los países que aportan contingentes de garantizar que todo el personal de las Naciones Unidas provenientes de los contingentes nacionales se sometan a exámenes médicos adecuados y reciban el correspondiente certificado de aptitud física de conformidad con las directrices médicas para las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial insta a la Secretaría y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que redoblen sus esfuerzos por armonizar los programas de concienciación antes del despliegue y en el país y por garantizar la estricta aplicación de las directrices de las Naciones Unidas sobre la certificación médica y los problemas médicos que impiden el despliegue. A este respecto, reconoce la importancia de informar al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de conformidad con las directrices formuladas acerca de los riesgos médicos existentes en la zona de la misión.

134. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno que sigan informando anualmente, de manera detallada, sobre los progresos realizados en la esfera sanitaria en las operaciones de mantenimiento de la paz y, al respecto,

aguarda con interés recibir, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, información sobre las causas y las tasas de las enfermedades cardiovasculares, el VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas, lesiones y muertes sobre el terreno, al igual que el estado de la aplicación del sistema para la presentación normalizada y simplificada de datos médicos, en todas las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a fin de incluir, entre otras cosas, datos sobre la repatriación y la mortalidad.

135. El Comité Especial acoge con beneplácito las medidas adoptadas por la División de Servicios Médicos de las Naciones Unidas a fin de ampliar su sistema de registros médicos electrónicos y de gestión de la salud ocupacional, EarthMed, para el personal médico autorizado, y solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno que continúe el proceso de consolidación, normalización y simplificación de los datos médicos.

136. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos realizados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para elaborar directrices y políticas sobre salud ocupacional, como posible medio para reducir las enfermedades y lesiones y mejorar la seguridad y el bienestar del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno.

9. Proyectos de efecto rápido

137. El Comité Especial acoge con beneplácito la ejecución de proyectos de efecto rápido en las operaciones de mantenimiento de la paz y sigue reconociendo la importante contribución de esos proyectos al satisfactorio cumplimiento de los mandatos, ya que permiten atender las necesidades inmediatas de la población local y fomentan la confianza en las operaciones de mantenimiento de la paz, sus mandatos y los procesos de paz, así como el apoyo a todo ello. El Comité Especial reconoce que los proyectos de efecto rápido son sumamente importantes para reforzar los vínculos entre las misiones y la población local y para el logro de los objetivos de las misiones, y estima que al ponerlos en práctica se deben tener en cuenta la situación y las necesidades existentes sobre el terreno.

138. El Comité Especial pide que se aplique plenamente la sección XVIII de la resolución 61/276 de la Asamblea General y subraya que los proyectos de efecto rápido son parte integrante de la planificación de las misiones, así como del desarrollo y la aplicación de estrategias amplias para responder a los retos que se plantean en las operaciones complejas de mantenimiento de la paz.

139. El Comité Especial destaca la importancia de la coordinación con las entidades asociadas de asistencia humanitaria y desarrollo a fin de evitar la duplicación y superposición de actividades entre las misiones de mantenimiento de la paz y esas entidades sobre el terreno.

140. El Comité Especial expresa asimismo su reconocimiento a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que han suministrado voluntariamente contingentes adicionales y financiado proyectos en las misiones de mantenimiento de la paz.

141. El Comité Especial reitera su recomendación de que los procedimientos de selección para los proyectos de efecto rápido se hagan más flexibles y se aborden,

en lo posible, sobre el terreno y bajo el control del Representante Especial del Secretario General. Subraya la necesidad de que estos proyectos se planifiquen y gestionen de la manera más efectiva posible.

142. El Comité Especial observa que la Secretaría debía iniciar un examen de la Directiva Normativa para Proyectos de Efecto Rápido, publicada el 12 de febrero de 2007, y le solicita que lleve a cabo dicho examen teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 61/276. Basándose en la importante función que han tenido los proyectos de efecto rápido en las operaciones de mantenimiento de la paz en años recientes, el Comité Especial sugiere que sería útil considerar la pertinencia de abordar en el proceso de examen los siguientes aspectos, entre otros: el período de ejecución de los proyectos; la posibilidad de aplicar proyectos de efecto rápido para generar una sinergia con las actividades del equipo de las Naciones Unidas en el país y de otros asociados pertinentes; las ventajas de la posible participación de contingentes de misiones, cuando sea adecuado, en la aplicación de proyectos de efecto rápido, teniendo en cuenta sus conocimientos y equipos existentes; y la necesidad de procedimientos acelerados y flexibles para aplicar los proyectos.

10. Otras tareas incluidas en los mandatos, incluida la protección de la población civil

143. El Comité Especial reafirma que todas las tareas de mantenimiento de la paz incluidas en los mandatos deben realizarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios rectores de las operaciones de mantenimiento de la paz. La ejecución de esas tareas debe estar apoyada por un proceso amplio de paz en el que participen todas las partes interesadas y que esté respaldado por las autoridades nacionales y por la comunidad internacional. El Comité Especial reconoce que los mandatos incluyen una serie de tareas importantes, entre ellas el apoyo al restablecimiento y la ampliación de la autoridad del Estado, el apoyo a los procesos políticos y la protección de los civiles en peligro inminente de sufrir violencia física, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del gobierno receptor de proteger a la población civil. El Comité Especial destaca la importancia capital de mantener una estrecha cooperación con las autoridades nacionales en la ejecución de las tareas indicadas en los mandatos, según corresponda.

144. El Comité Especial destaca la importancia del cumplimiento efectivo y cabal de los mandatos de mantenimiento de la paz y la necesidad de una estrecha cooperación entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría para asegurar que los mandatos estén bien definidos y sean realistas. Por consiguiente, se deben proporcionar a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas todos los recursos necesarios, eficiente y oportunamente. Esos recursos deberían incluir actividades de capacitación consolidadas y específicas para la misión de que se trate, sobre todas las cuestiones operacionales que sean pertinentes para aumentar la capacidad operacional, basadas en las enseñanzas y las mejores prácticas de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

145. El Comité Especial reafirma que las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con mandato de protección de los civiles deben contar con los recursos necesarios para llevar a cabo esa tarea, incluidos el personal, los medios de

movilidad aérea y las capacidad para reunir información. Al respecto, el Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno que indiquen las necesidades de recursos y capacidades relacionadas con la aplicación de la protección de los mandatos civiles, en consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de asegurar una correlación adecuada entre las tareas encomendadas y los recursos proporcionados a las operaciones de mantenimiento de la paz.

146. El Comité Especial reconoce que los mandatos de varias misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas actualmente incluyen la protección de la población civil. Reconoce también que la protección de los civiles incumbe en primer lugar al país receptor y, por lo tanto, subraya que las misiones de mantenimiento de la paz que tengan ese mandato deben llevar a cabo su labor sin perjuicio de la responsabilidad del gobierno de proteger a la población civil. Reconoce además que para cumplir satisfactoriamente la tarea de proteger a civiles que se encuentren ante una amenaza inminente de violencia física y dentro de las zonas efectivas de despliegue, con arreglo a un mandato de las Naciones Unidas, es necesaria una respuesta coordinada de todos los componentes pertinentes de la misión. El Comité Especial solicita que las misiones de mantenimiento de la paz que cuenten con mandatos de protección de civiles elaboren amplias estrategias de protección incorporadas a los planes generales de ampliación de la misión y los planes para imprevistos, en consulta con el gobierno receptor, las autoridades locales, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros agentes pertinentes.

147. El Comité Especial acoge con beneplácito las medidas adoptadas por la Secretaría para contribuir a que los Estados Miembros obtengan una mejor comprensión común respecto de la aplicación de los mandatos de protección de los civiles por las misiones pertinentes de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluso mediante los documentos oficiosos titulados “Nota sobre la experiencia adquirida en la protección de civiles” y “Proyecto de concepto operacional sobre la protección de civiles”, teniendo presente que estos no generan obligaciones jurídicas para los Estados Miembros o sus contingentes. El Comité Especial alienta a la Secretaría a colaborar con los Estados Miembros, los países receptores, las organizaciones regionales y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para seguir progresando en este ámbito.

148. El Comité Especial reitera su solicitud al Secretario General para que proporcione, para su examen, información detallada, basada en la experiencia adquirida, sobre los conceptos de operaciones y el suministro de recursos en misiones de mantenimiento de la paz en curso con respecto al mandato de protección de los civiles y solicita una evaluación de su idoneidad para cumplir esa tarea de manera efectiva. Además, pide al Secretario General que presente propuestas para aumentar la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz en curso de intervenir en situaciones que tengan consecuencias adversas para la población civil, incluidas la capacitación y el apoyo logístico que necesiten los países que aportan contingentes.

149. El Comité Especial solicita a la Secretaría que elabore un marco estratégico que contenga elementos y parámetros para estrategias destinadas a misiones específicas a fin de guiar al personal directivo superior de las misiones en la

elaboración de una amplia estrategia de protección acorde con el concepto de operaciones de la misión.

150. El Comité Especial reconoce la importancia de mejorar los procesos de planificación al igual que la capacitación y solicita a la Secretaría que formule, según sea adecuado, módulos de capacitación para todas las tareas encomendadas, incluida la protección de civiles, para el personal de mantenimiento de la paz, incluido el personal directivo superior de las misiones antes y durante el despliegue, basándose en la experiencia adquirida de las misiones de mantenimiento de la paz en curso y del análisis de casos.

151. El Comité Especial destaca la importancia de que la misión interactúe estrechamente con el gobierno receptor, las autoridades locales y la población local para aumentar la conciencia y la comprensión de su mandato y de las actividades de protección de los civiles. Para este fin, el Comité Especial solicita a las operaciones de mantenimiento de la paz a las que se hayan conferido estos mandatos que sigan aplicando, mediante los componentes pertinentes de la misión y en estrecha colaboración con las autoridades nacionales, estrategias de información pública y difusión, de conformidad con la resolución 1894 (2009) del Consejo de Seguridad.

H. Cooperación con los países que aportan contingentes

152. El Comité Especial subraya la necesidad de una aplicación plena y efectiva de las disposiciones incluidas en las resoluciones 1327 (2000) y 1353 (2001) del Consejo de Seguridad a fin de utilizar óptimamente esos mecanismos para forjar una relación más sólida entre el Consejo y los países que aportan contingentes.

153. El Comité Especial insta a la Secretaría a que consulte oportunamente a los países que aportan contingentes cuando prevea introducir algún cambio en las tareas militares, las normas para entablar combate de cada misión, los conceptos operacionales o la estructura de mando y control que repercute en las necesidades logísticas, de personal, de equipo y de capacitación, para que dichos países puedan prestar su asesoramiento en el proceso de planificación y asegurarse de que sus contingentes estén en condiciones de responder a las nuevas exigencias.

I. Cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

154. El Comité Especial subraya la necesidad de mejorar la relación entre quienes se ocupan de la planificación, elaboración de los mandatos y la administración de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y quienes ejecutan los mandatos de dichas operaciones. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberían participar desde el inicio en todos los aspectos y fases de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a fin de que la experiencia y los conocimientos técnicos de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía puedan ayudar al Consejo de Seguridad a adoptar decisiones adecuadas, eficaces y oportunas sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Ello tendría también un efecto positivo en las operaciones de los contingentes nacionales.

155. El Comité Especial subraya la importancia de desarrollar la cooperación triangular entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Secretaría y el Consejo de Seguridad para hacer frente a los desafíos del mantenimiento de la paz. El Comité Especial destaca la necesidad de evaluar periódicamente, mediante consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Secretaría y el Consejo de Seguridad, la dotación y la composición de las operaciones de mantenimiento la paz y el cumplimiento de sus mandatos, con el fin de hacer los ajustes necesarios, cuando proceda, de acuerdo con los avances realizados o la evolución de las circunstancias sobre el terreno.

156. El Comité Especial subraya también la importancia de la interacción entre los países que podrían aportar contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría en las primeras etapas de la planificación, y solicita a la Secretaría que realice evaluaciones de las amenazas antes del despliegue y las ponga a disposición de los países que podrían aportar contingentes. El Comité Especial alienta a los países que podrían aportar contingentes y fuerzas de policía a que hagan visitas de reconocimiento a las zonas de las nuevas misiones antes de comprometerse a aportar contingentes.

157. El Comité Especial acoge con beneplácito la organización por la Presidencia del Consejo de Seguridad de debates temáticos abiertos e inclusivos sobre las cuestiones relativas al mantenimiento la paz, y destaca la importancia de una participación óptima de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en esos debates.

158. El Comité Especial subraya la importancia de una mejor interacción entre el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y acoge con beneplácito los avances ya realizados en este sentido.

159. El Comité Especial toma conocimiento de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 14 de enero de 2002 (S/2002/56), y de la declaración de la Presidencia, de fecha 5 de agosto de 2009 (S/PRST/2009/24), y recomienda que se haga pleno uso de las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de hacer que participen en todas las etapas de una operación de mantenimiento la paz de las Naciones Unidas, incluso a solicitud de esos países, y en particular antes de que el Consejo de Seguridad establezca o prorrogue el mandato de una operación, de modo que con sus opiniones puedan contribuir de manera significativa al proceso de adopción de decisiones.

160. El Comité Especial insta a la Secretaría a que respete los plazos para la presentación de informes y a que distribuya ejemplares en todos los idiomas oficiales de los informes del Secretario General sobre operaciones concretas de mantenimiento de la paz, y alienta a la Secretaría a que organice reuniones periódicas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, de ser posible una semana antes de las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre la renovación del mandato. El Comité Especial reitera la necesidad de informar periódicamente a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía una amplia información sobre la situación de cada operación de mantenimiento de la paz. Esta información permitirá a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía prepararse adecuadamente para la reunión y participar más plenamente en la misma, incluso en caso de que se produzca un incidente grave.

161. El Comité Especial reconoce los esfuerzos realizados por el Consejo de Seguridad para celebrar reuniones privadas con países que aportan contingentes y fuerzas de policía de forma más oportuna y alienta a esos países a que participen activamente en dichas reuniones, incluso realizando evaluaciones y transmitiendo la información que recaben de sus contingentes y del personal sobre el terreno.

162. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos realizados por la Secretaría con el fin de responder con rapidez a las solicitudes de información de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre las últimas novedades en las operaciones en curso. El Comité Especial alienta asimismo a que se logren nuevas mejoras en ese sentido.

163. El Comité Especial subraya la necesidad de que la Secretaría proporcione al Consejo de Seguridad, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y a otros agentes clave una evaluación temprana de las capacidades y de las necesidades de generación de fuerzas y de recursos logísticos antes de comenzar una nueva operación o de llevar a cabo una reconfiguración importante de una operación de mantenimiento de la paz en curso.

164. El Comité Especial destaca la importancia de que la Secretaría actualice periódicamente los documentos de planificación para asegurar la coherencia con los mandatos de la Secretaría, actualizando todos los documentos de planificación con la frecuencia que sea necesaria e informando a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre esas actualizaciones, y solicita a la Secretaría que adopte un enfoque de planificación basado en los resultados según corresponda y que les informe en consecuencia.

165. El Comité Especial toma nota con satisfacción de la creación del Centro de recursos de mantenimiento de la paz y solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que redoble sus esfuerzos para incorporar la documentación pertinente en la base de datos y para actualizar periódicamente el contenido.

166. El Comité Especial cree que las visitas previas al despliegue de contingentes militares y unidades de policía constituida representan un paso importante en el proceso de constitución de la fuerza. Con el fin de hacer un mejor uso de la práctica actual, el Comité Especial recomienda que se mejoren las directrices para esas visitas y que se adopten medidas para asegurar que se realicen adecuadamente.

J. Cooperación con las entidades regionales

167. Habida cuenta de la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial reafirma la importante contribución que pueden hacer las entidades y organismos regionales al mantenimiento de la paz, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, cuando proceda y siempre que lo permitan el mandato y la capacidad de esas entidades u organismos.

168. El Comité Especial reconoce la útil labor que llevan a cabo las entidades u organismos regionales en apoyo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y para aumentar la capacidad común de los Estados que las integran de contribuir a esas operaciones, incluso mediante el fortalecimiento de la capacidad.

169. El Comité Especial expresa su satisfacción por todos los progresos logrados en materia de cooperación con las entidades u organismos regionales y alienta a la Secretaría a que siga reforzando esos vínculos, uno de los cuales se describe en detalle en la sección K *infra*, relativa a la cooperación con la Unión Africana.

170. El Comité Especial observa los esfuerzos de la Secretaría por hallar nuevas vías para utilizar las asociaciones con las entidades regionales a fin de que puedan contribuir cada vez más a las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial observa que esos esfuerzos han ayudado a mejorar las contribuciones en algunas operaciones de mantenimiento de la paz en las que la cooperación con entidades regionales ha sido complementaria a la generación de fuerzas por parte de las Naciones Unidas.

171. El Comité Especial reconoce la creciente importancia de las asociaciones y la cooperación entre las Naciones Unidas y las entidades regionales en la planificación y ejecución de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta a la Secretaría a desarrollar políticas para los ejercicios y la capacitación con esas entidades regionales a fin de mejorar la interoperabilidad y la cooperación entre las Naciones Unidas y dichas entidades.

172. El Comité Especial solicita también a la Secretaría que determine las lecciones más importantes aprendidas de la cooperación entre las Naciones Unidas y las entidades regionales, como la Unión Africana y la Unión Europea, en cuestiones relativas al mantenimiento de la paz, y que las incluya en sus informes y recomendaciones.

K. Fortalecimiento de la capacidad de los países africanos en la esfera del mantenimiento de la paz

173. El Comité Especial subraya la necesidad de que se establezca una relación estratégica eficaz entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y vuelve a destacar la importancia de reforzar y mejorar la capacidad de la Unión Africana en materia de prevención de conflictos, mediación y operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, es preciso que la coordinación del apoyo que prestan múltiples partes interesadas a la Unión Africana para fortalecer su capacidad en la esfera del mantenimiento de la paz sea coherente y efectiva.

174. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de aplicar el plan de acción conjunto de las Naciones Unidas para apoyar a la Unión Africana en sus actividades de mantenimiento de la paz a corto, mediano y largo plazo, así como el plan decenal de fortalecimiento de la capacidad. El Comité Especial reitera su solicitud de que el equipo multidisciplinario de apoyo a las actividades de mantenimiento de la paz de la Unión Africana siga siendo el mecanismo de coordinación, en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de todas las cuestiones relativas a la cooperación con la Unión Africana y le informe periódicamente sobre su funcionamiento y su mandato, en particular en lo que respecta a la cuestión de prestar el muy necesario apoyo a la capacidad regional y subregional. En este sentido, el Comité Especial destaca la importancia de fortalecer la Estructura de paz y seguridad de la Unión Africana. El Comité Especial reconoce

la posible contribución de la Fuerza de Reserva Africana a la paz y la seguridad en África.

175. El Comité Especial destaca la necesidad de encontrar la forma de prestar a la Unión Africana el apoyo que necesita en el contexto del mantenimiento de la paz a nivel continental. A este respecto, toma conocimiento del informe preparado por el Grupo de la Unión Africana y de las Naciones Unidas sobre las modalidades del apoyo a las operaciones de la Unión Africana (A/63/666-S/2008/813) para el mantenimiento de la paz, y del informe del Secretario General (A/64/359-S/2009/470), y recomienda que se establezca una cooperación eficaz con esa organización para mejorar la planificación, el despliegue y la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en África. El Comité Especial reconoce la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz realizadas con arreglo a un mandato de las Naciones Unidas.

176. El Comité Especial reafirma la necesidad de reforzar las actividades de capacitación y la capacidad logística en África, dos elementos de importancia crucial para la eficacia y seguridad de las operaciones de mantenimiento de la paz. Ello mejorará la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en la esfera del mantenimiento de la paz y facilitará más el despliegue en África de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, lo que ayudará a fortalecer la capacidad de la Unión Africana en la esfera del mantenimiento de la paz y a aumentar la eficacia en función del costo de las operaciones. Por consiguiente, el Comité Especial destaca la importancia de que todos los asociados y donantes internacionales que prestan apoyo para aumentar la capacidad de la Unión Africana mantengan una estrecha coordinación entre sí e incluso aumenten la eficacia de los centros de capacitación existentes en África.

L. Creación de mecanismos más poderosos de apoyo de las Naciones Unidas sobre el terreno

177. El Comité Especial sigue empeñado en considerar cualquier nueva propuesta conducente a la mejora de la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus responsabilidades en el ámbito del mantenimiento de la paz, con arreglo a su mandato relativo al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. Al respecto, el Comité Especial toma nota del informe del Secretario General relativo a la Estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno (A/64/633), y lamenta el retraso en su publicación. El Comité Especial subraya su función de realizar un examen a fondo de los efectos operacionales y aguarda con interés el examen por la Quinta Comisión de la Estrategia propuesta, con arreglo a los procedimientos establecidos.

178. El Comité Especial reconoce las dificultades que enfrenta la Organización para proporcionar apoyo logístico, administrativo y en materia de tecnología de la información y de las comunicaciones a las operaciones de mantenimiento de la paz, y observa el propósito de la Estrategia de hacer posible un inicio de las misiones más oportuno y mejorar el apoyo a sus operaciones. En este sentido, el Comité Especial pone de relieve que sería necesario un enfoque integrado para asegurar la ejecución satisfactoria de la Estrategia. El Comité Especial insta a la Secretaría a perfeccionar la estrategia propuesta en estrecha consulta con los Estados Miembros,

en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y, al examinar el efecto sobre la eficacia de las operaciones, el Comité destaca la necesidad de que los marcos de gestión, la estructura jerárquica y los mecanismos de rendición de cuentas sean claros y se centren en atender las necesidades de las misiones.

179. El Comité Especial observa el concepto de establecimiento de módulos y su relación con los servicios y capacidades fundamentales para la puesta en marcha de una misión y para permitir el rápido desarrollo de la infraestructura de apoyo a los contingentes que se despliegan. A este respecto, el Comité Especial insta a la Secretaría a trabajar, en estrecha consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en la elaboración del concepto de establecimiento de módulos, aprovechando las capacidades existentes, y a informar al Comité Especial a ese respecto antes de finales de diciembre de 2010.

180. El Comité Especial toma nota del modelo global de prestación de servicios de la estrategia propuesta como un medio de prestar servicios de apoyo a misiones sobre el terreno y de resolver los problemas de seguridad del personal de las Naciones Unidas en las zonas de más alto riesgo. El Comité Especial aguarda con interés las deliberaciones sobre el modelo propuesto en relación con sus efectos operacionales en las misiones de mantenimiento de la paz.

181. A fin de hacer posible las deliberaciones con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, el Comité Especial solicita a la Secretaría que organice reuniones informativas oficiosas cada dos meses, a partir de julio de 2010, sobre la estrategia propuesta y todos sus aspectos operacionales.

182. El Comité Especial reconoce la importancia del Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes en 2011, así como la importancia del diálogo entre los Estados Miembros y la Secretaría sobre esta cuestión. El Comité Especial solicita a la Secretaría que establezca como mínimo reuniones oficiosas trimestrales para todos los Estados Miembros durante 2010 con el fin de abordar los preparativos del Grupo de Trabajo.

183. El Comité Especial destaca la importancia de prestar a los Estados Miembros servicios sobre el terreno de alta calidad, en particular a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y solicita a la Secretaría que continúe mejorando su cultura de prestar servicios que respondan a las necesidades.

M. Mejores prácticas

184. El Comité Especial ha tomado conocimiento del lanzamiento del sitio web de la División de Políticas, Evaluación y Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz titulado “Centro de recursos para el mantenimiento de la paz: política, lecciones aprendidas y capacitación para la comunidad de mantenimiento la paz”. El Comité Especial subraya la necesidad de que el nuevo sitio web aumente la capacidad mundial de mantenimiento de la paz al poner a disposición de las entidades y países que participan en actividades en esa esfera, en el momento en que lo necesiten, las normas, materiales y recursos de capacitación pertinentes, así como los documentos de orientación, que deberán ser traducidos a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, según sea necesario, así como a los idiomas más comúnmente empleados por los Estados Miembros. El

Comité Especial solicita a la Secretaría que organice una reunión informativa antes del final de 2010 para presentar información actualizada sobre los progresos realizados por el Comité en la traducción de estos materiales.

185. El Comité Especial, teniendo presente que las grandes crisis, incluidos los desastres naturales, pueden tener importantes efectos en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, solicita a la Secretaría que proporcione al Comité Especial un informe sobre el efecto probable que tales acontecimientos pueden tener en las misiones y sobre cómo las Naciones Unidas pueden responder a ellos, en particular, mediante la planificación para imprevistos.

N. Capacitación

186. El Comité Especial reitera que los países que aportan contingentes y la Secretaría comparten la responsabilidad de proporcionar personal debidamente capacitado que tenga la experiencia profesional, los conocimientos especializados y las capacidades que se requieren con arreglo a las normas de las Naciones Unidas. En este sentido, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que continúe utilizando de forma sistemática equipos de capacitación y evaluación antes del despliegue, ya que estos han demostrado ser instrumentos valiosos para detectar insuficiencias y ayudar a superarlas. A tal fin, el Comité Especial reafirma la necesidad de proporcionar a los Estados Miembros módulos de capacitación explícitos e integrales y de mejorarlos.

187. El Comité Especial, teniendo en cuenta que la creciente complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz y la demanda cada vez mayor de recursos requiere una mayor cooperación entre los Estados Miembros en la capacitación en materia de mantenimiento de la paz, inclusive ofreciendo oportunidades de formación y asistencia a los países que van a aportar contingentes por primera vez o que han empezado a hacerlo recientemente, alienta a la Secretaría a que facilite las iniciativas de creación de capacidad tanto mediante la aplicación del concepto de “perfeccionamiento de instructores” como mediante una mayor utilización de los recursos disponibles, incluidos amplios programas de creación de capacidad dirigidos por agentes multilaterales y bilaterales.

188. Recordando el párrafo 180 de su informe de 2008 (A/62/19), el Comité Especial insta asimismo a la Secretaría a que haga traducir todos los materiales de capacitación para el mantenimiento de la paz a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

189. El Comité Especial, recordando el párrafo 147 de su informe de 2009 (A/63/19) relativo a las principales conclusiones de la evaluación estratégica de las necesidades de capacitación, solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que determine los conocimientos técnicos y la capacitación fundamentales para el personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita que se le presente un informe sobre dichas conclusiones antes de septiembre de 2010.

190. El Comité Especial toma conocimiento de la labor que está llevando a cabo el Servicio de Capacitación Integrada para elaborar un conjunto mínimo de módulos y normas básicas de capacitación y acoge con agrado que en las versiones actualizadas de ese material se haya incluido información sobre la prevención de la

explotación y el abuso sexuales, y el VIH/SIDA. El Comité Especial solicita que se organice una reunión informativa al respecto antes de que se difunda ese material.

191. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que vele por que se proporcionen materiales de capacitación adecuados y actualizados sobre cuestiones de género a los centros de capacitación para el mantenimiento de la paz nacionales y regionales.

192. El Comité Especial apoya las medidas adoptadas por los Estados Miembros y por las entidades regionales, en el contexto de sus respectivos mandatos, para aumentar la capacidad del personal de las operaciones de paz en los centros de capacitación para el mantenimiento de la paz y alienta a los Estados Miembros a seguir apoyando esos esfuerzos. El Comité Especial también apoya las iniciativas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz encaminadas a proporcionar a esos centros, así como a los centros nacionales de coordinación de la capacitación, la orientación necesaria para impartir formación al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. A este respecto, el Comité Especial espera que el Departamento le proporcione información detallada sobre los materiales de orientación para esos centros y sobre los procedimientos y criterios revisados para la validación por las Naciones Unidas de los cursos que se dicten en ellos. El Comité Especial subraya la importancia de poner en marcha un proceso más ágil al reanudar el proceso de validación.

193. El Comité Especial recuerda el párrafo 151 de su Informe de 2009 (A/63/19) y reitera su solicitud al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de información actualizada sobre los progresos en relación con los módulos de capacitación normalizados para funcionarios que puedan formar parte del personal directivo superior de las misiones y el módulo sobre el proceso integrado de planificación de las misiones.

194. El Comité Especial observa que se han tomado varias iniciativas a fin de mejorar los medios disponibles para la capacitación del personal de policía antes del despliegue y facilitar la asistencia bilateral para suministrar esa capacitación cuando la soliciten los Estados Miembros. El Comité Especial reitera su llamamiento para que se terminen de elaborar, en consulta con los Estados Miembros, las normas sobre la capacitación y las directrices para el despliegue de las unidades de policía constituidas, así como los módulos de capacitación especializada para la policía, a fin de asegurar que esas unidades sean plenamente eficaces desde el momento de su despliegue.

195. Recordando el párrafo 154 de su informe de 2009 (A/63/19) en el que el Comité Especial exhorta a la Secretaría a que evalúe el programa de capacitación para funcionarios superiores de las misiones en materia de administración y de gestión de recursos, incluso mediante un análisis de cada programa después de dictados los cursos, y el avance en la integración del programa en el Servicio de Capacitación Integrada, el Comité Especial reitera que espera recibir las conclusiones de la evaluación antes de que se formalice y financie el programa.

196. A fin de asegurar que el proceso de reclutamiento y selección es justo y ofrece igualdad de oportunidades, el Comité Especial insta a la Secretaría a que haga traducir todos los materiales de capacitación para el mantenimiento de la paz a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, lo que contribuirá también a ampliar la base de contribuyentes.

197. El Comité Especial observa que en varias misiones el componente de fuerzas de policía ha aumentado en forma sostenida, y destaca además que es necesario abordar las deficiencias con relación a la necesidad de una fuerza permanente de policía con sujeción a consultas con los Estados Miembros. El Comité Especial subraya la necesidad de mantener una capacidad adecuada de apoyo y orientación en la Sede de las Naciones Unidas para asegurar la debida supervisión y orientación en las actividades sobre el terreno y complementar la labor del Servicio de Capacitación Integrada. En lo que respecta a la creciente necesidad de conocimientos especializados en las misiones de mantenimiento de la paz, el Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que recomiende medidas para superar las deficiencias en la formación.

198. El Comité Especial toma nota de la constante necesidad de capacitación electrónica sobre mantenimiento de la paz, que se debe seguir ofreciendo para atender las necesidades de la comunidad de mantenimiento de la paz. El Comité reconoce además que la capacitación electrónica constituye un medio económico, eficiente y eficaz para impartir capacitación estándar al personal militar de mantenimiento de la paz y a las fuerzas de policía, que están muy dispersos geográficamente, y a los civiles.

199. El Comité Especial acoge con satisfacción las actividades de capacitación electrónica sobre mantenimiento de la paz, sin cargo y en varios idiomas, y desarrolladas por expertos, que ofrece el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen la elaboración de nuevos cursos y traducciones. El Comité Especial también acoge con beneplácito los programas de capacitación electrónica para el personal de mantenimiento de la paz de África y para el personal de mantenimiento de la paz de América Latina y el Caribe, organizados por el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz y financiados con contribuciones voluntarias. El Comité Especial acoge con beneplácito además los programas integrados de enseñanza a distancia que el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz ofrece directamente a las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Instituto a colaborar activamente para promover los programas de capacitación electrónica existentes, y destaca la importancia de velar por la utilización y el desarrollo de estos materiales, así como por su distribución a todo el personal de las misiones.

200. El Comité Especial acoge con beneplácito la colaboración entre el Instituto y la Universidad para la Paz, creada por las Naciones Unidas, que permite a los participantes obtener una maestría ejecutiva en operaciones de paz mediante una combinación de los cursos de capacitación electrónica que ofrece el Instituto y cursos presenciales en la propia Universidad. El Comité Especial insta a la Universidad y al Instituto a que ofrezcan tantas becas como sea posible al personal de mantenimiento de la paz de los países en desarrollo y acoge complacido el apoyo brindado por los Estados Miembros.

201. El Comité Especial, reconoce la importante función que desempeñan actualmente asociados no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas en la capacitación que se imparte sobre mantenimiento de la paz, a la vez que recalca la función principal que desempeña la División de Políticas, Evaluación y Capacitación, junto con los Estados Miembros, en el desarrollo de normas de capacitación sobre mantenimiento de la paz y el asesoramiento sobre la aplicación

de las normas por parte de los asociados en la capacitación. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que trabaje junto al Instituto de Formación para las Operaciones de Paz y al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, los Estados Miembros y otros asociados en la capacitación para asegurar el continuo fortalecimiento de la coordinación en el ámbito de la capacitación sobre el mantenimiento de la paz y para evitar superposiciones y duplicaciones.

O. Cuestiones de personal

202. El Comité Especial reconoce la labor realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para asegurar la contratación equilibrada de personal, de conformidad con la Carta, el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, e insta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en este sentido. Reitera que, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta, al contratar al personal la consideración primordial debe ser la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, teniendo debidamente en cuenta la importancia de contratar el personal de forma de que haya la más amplia representación geográfica posible. El Comité Especial señala que se debe seguir tratando de incorporar la perspectiva de género, conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

203. El Comité Especial considera que para lograr una representación adecuada en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y las misiones de mantenimiento de la paz, también deben tenerse presentes las contribuciones de los Estados Miembros. El Comité Especial insta al Secretario General a que al seleccionar personal para ocupar puestos en esos departamentos y en las misiones, vele por una representación equitativa de los países que aportan contingentes.

204. El Comité Especial recuerda el párrafo 6 de la sección I de la resolución 55/238, el párrafo 11 de la resolución 56/241, el párrafo 19 de la resolución 61/279 y el párrafo 71 de la resolución 64/243 de la Asamblea General, y solicita al Secretario General que asegure que los países que aporten contingentes estén debidamente representados en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

205. El Comité Especial, recordando el párrafo 2 de la sección X de la resolución 63/250 de la Asamblea General, expresa su preocupación por el hecho de que siga siendo baja la proporción de mujeres en la Secretaría, en particular la de mujeres de países en desarrollo y especialmente en las categorías superiores, y subraya que en el proceso de contratación deberá tenerse en cuenta la continua falta de representación o la representación insuficiente de mujeres de ciertos países, en particular de países en desarrollo, y deberá darse igualdad de oportunidades a esas mujeres, en plena conformidad con las resoluciones pertinentes.

206. El Comité Especial, recordando el párrafo 7 de la sección IX de la resolución 63/250 de la Asamblea General, reitera su petición al Secretario General de que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que los Estados Miembros estén representados equitativamente en las categorías superiores y de adopción de

políticas de la Secretaría, en especial los Estados Miembros que estén inadecuadamente representados en esos niveles, y siga incluyendo los datos pertinentes en los informes que presente en el futuro.

207. El elevado número de vacantes en las misiones de mantenimiento de la paz sigue siendo motivo de preocupación para el Comité Especial. Reitera por tanto a la Secretaría su petición de que agilice el proceso de contratación de personal, en particular del personal directivo superior de las misiones, para cubrir las vacantes sin demora.

208. El Comité Especial subraya que, en el proceso de selección de los Representantes Especiales del Secretario General y de otros funcionarios del personal directivo superior de las misiones, las competencias de liderazgo de los candidatos son y deben seguir siendo una consideración primordial, con arreglo al Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas.

209. El Comité Especial recuerda la sección II de la resolución 63/250 de la Asamblea General y reitera su solicitud al Secretario General de que ponga en práctica rápidamente las decisiones sobre los arreglos contractuales y la armonización de las condiciones de servicio como medio de resolver el problema de la alta tasa de vacantes en las operaciones de mantenimiento de la paz.

210. En el contexto de la gestión de recursos humanos y de la actual reforma en este ámbito, el Comité Especial recuerda que la Asamblea General, en el párrafo 4 de la sección VIII de su resolución 63/250, pidió al Secretario General que presentase propuestas sobre una estrategia para poner en práctica un programa eficiente y eficaz de capacitación y desarrollo profesional. El Comité Especial apoya el examen de esta cuestión con miras a mejorar la retención de personal valioso en los órganos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

211. El Comité Especial reconoce la necesidad continua de componentes civiles competentes en las operaciones de mantenimiento de la paz, y observa que el Secretario General, en su informe sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos (A/63/881-S/2009/304) subraya la necesidad de mejorar la movilización de los recursos pertinentes.

212. El Comité Especial, recordando el párrafo 6 de la sección XI de la resolución 59/296 de la Asamblea General, pide al Secretario General que siga asegurándose de que, siempre que sea posible, se haga un mayor uso de personal de contratación nacional en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial subraya las ventajas de la contratación local en las misiones de mantenimiento de la paz, así como sus repercusiones positivas en las relaciones con la sociedad de acogida.

213. El Comité Especial recuerda que el francés y el inglés son los dos idiomas de trabajo de la Secretaría. Subraya la importancia de una interacción eficaz de la Sede y el terreno para asegurar la eficacia de las comunicaciones y velar por la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. En ese sentido, alienta al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para contratar personal que domine los idiomas de trabajo de la Secretaría para el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

214. El Comité Especial reconoce asimismo que la interacción de los observadores militares y el personal civil y de policía de las Naciones Unidas con la población

local es necesaria para que las operaciones de mantenimiento de la paz se desarrollen eficientemente y tengan éxito. Por ese motivo se requieren conocimientos lingüísticos, que constituirán un elemento importante de los procesos de selección y capacitación. En consecuencia, el Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que hagan lo posible por contratar personal y expertos en misión con conocimientos lingüísticos que puedan ser útiles en la zona de la misión en que vayan a ser desplegados, para atender necesidades concretas de las operaciones de mantenimiento de la paz. En particular, el dominio del idioma oficial que se hable en el país se debería tener en cuenta como elemento indispensable en esos procesos.

215. El Comité Especial recuerda a la Secretaría que el personal enviado a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno con el propósito de administrar exámenes para contratar expertos en misión, en particular exámenes de los conocimientos lingüísticos y aptitudes de conducción de vehículos, debe tener la certificación adecuada y ceñirse a los criterios de examen basados en los programas normalizados de las Naciones Unidas.

216. El Comité Especial tiene presente la labor realizada por las Divisiones de Policía y de Asuntos Militares para contratar personal de mantenimiento de la paz de habla francesa, especialmente agentes de policía, para atender necesidades específicas de las operaciones de mantenimiento de la paz.

217. Al Comité Especial le preocupa que los trámites para solicitar indemnizaciones por muerte o discapacidad de funcionarios de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sean tan engorrosos y prolongados y carezcan de transparencia. El Comité Especial observa, además, que existen discrepancias entre las indemnizaciones a que tienen derecho los expertos en misión y las que reciben los miembros de los contingentes. A este respecto, recuerda la sección X de la resolución 61/276 de la Asamblea General y pide al Secretario General que, en estrecha consulta con los países que aportan contingentes, prepare una nueva propuesta para la Asamblea General sobre el examen de las indemnizaciones por muerte o discapacidad.

P. Cuestiones financieras

218. El Comité Especial recuerda todas las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General, en particular el párrafo 1 de la resolución 61/279, en que se reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias. También recuerda el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

219. El Comité Especial insiste una vez más en que todos los Estados Miembros deben pagar sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones. Reafirma la obligación de los Estados Miembros, contraída en virtud del Artículo 17 de la Carta, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, teniendo presente la responsabilidad especial que incumbe a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963.

220. El Comité Especial expresa su preocupación por el elevado monto de los reembolsos pendientes que las Naciones Unidas adeudan actualmente a los países que aportan contingentes, que podría incidir negativamente en la capacidad de este importante instrumento de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial señala asimismo que todavía hay contribuyentes a los que no se ha reembolsado su participación en diferentes misiones en curso y misiones terminadas hace más de un decenio. Insta a la Secretaría a que defina, junto con los Estados Miembros en mora, formas prácticas de subsanar esa circunstancia excepcional y a que informe a los Estados Miembros lo antes posible.

221. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de reintegrar puntualmente a los países que aportan contingentes sus contribuciones a las actividades de mantenimiento de la paz. A ese respecto, insta a la Secretaría a tramitar y efectuar cuanto antes los reembolsos teniendo presente los efectos negativos de esas demoras en la capacidad de los países que aportan contingentes para sostener su participación.

222. El Comité Especial destaca la necesidad de asegurar el rápido y adecuado seguimiento de las solicitudes de indemnización que presenten los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en casos de enfermedad, discapacidad o muerte atribuible al cumplimiento de sus funciones. El Comité Especial destaca también que la cuestión del pago de indemnizaciones en estos casos debe considerarse una prioridad.

223. La contribución financiera de los Estados Miembros de las Naciones Unidas es esencial para que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se desarrollen con éxito, y es importante que los pagos se hagan puntualmente y sin condiciones. El Comité Especial reconoce que también deberían tenerse en cuenta las opiniones de contribuyentes que no sean países que aportan contingentes, según proceda. Subraya la importancia de que se celebren periódicamente consultas ordinarias entre todos los interesados y los órganos más importantes de toma de decisiones en materia de mantenimiento de la paz.

224. El Comité Especial celebra que el Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes de 2008 haya adoptado sus recomendaciones por consenso. Hace hincapié en la importancia de que se hagan inspecciones eficaces y transparentes del equipo de propiedad de los contingentes. Reconoce que los gastos de los contingentes y la policía no se han examinado desde 2002 y solicita al Secretario General que aplique la resolución 63/285 de la Asamblea General.

225. El Comité Especial expresa su preocupación por los retrasos en la tarea de alojar al personal de mantenimiento de la paz en viviendas que proporcionen adecuada protección contra los elementos en todas las misiones, y pide a la Secretaría que adopte las medidas necesarias para mejorar la situación de conformidad con el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

Q. Otros asuntos

226. El Comité Especial reconoce la función vital que cumple el personal militar y de policía en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y que, en la actualidad, aproximadamente el 70% del personal uniformado desplegado en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas es personal

militar aportado por “países que aportan contingentes” y el resto, personal de policía, aportado por “países que aportan fuerzas de policía”. El Comité Especial reconoce además que la función de los contingentes y de la policía y, del mismo modo, las necesidades de los países que aportan contingentes y de los países que aportan fuerzas de policía, también pueden ser distintas. En consecuencia, el Comité Especial utiliza en su informe los términos “países que aportan contingentes” y “países que aportan fuerzas de policía” de forma conjunta o por separado, dependiendo del contexto.

227. El Comité Especial observa los desafíos que enfrentan actualmente las operaciones de mantenimiento de la paz, así como los problemas conexos cada vez más diversos, complejos e importantes, en materia mantenimiento que deben abordar. El Comité Especial, como único foro con el mandato de examinar de forma exhaustiva toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en todos sus aspectos, lamenta el hecho de que los documentos proporcionados para sus períodos de sesiones sustantivos no se presenten oportunamente. Este retraso afecta negativamente a los métodos de trabajo del Comité Especial, y en este sentido el Comité Especial insta a la Secretaría a que proporcione la documentación prevista para las deliberaciones durante sus períodos de sesiones oficiales para que estén disponibles con arreglo a la norma de seis semanas aplicable a la publicación de los documentos en los seis idiomas oficiales, con el objetivo de continuar y mejorar su labor, y hacer que sea lo más pertinente y eficaz posible en vista de todo lo anterior.

228. Se alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en las consultas oficiosas, con mucha antelación a los períodos de sesiones sustantivos a fin de abordar con eficacia los desafíos existentes en todas las esferas de la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta además a sus miembros a que celebren un diálogo oficioso a fin de mejorar la labor de su Grupo de Trabajo, sin perjuicio de las normas y los procedimientos de la Asamblea General y la resolución 2006 (XIX) de 1965, y en consulta con el Presidente del Comité y otros miembros de la Mesa.

Anexo

Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su período de sesiones de 2010

Actualmente el Comité está integrado por los 145 miembros siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Observadores: Liberia, Myanmar, Nicaragua, Panamá, República Popular Democrática de Corea, Santa Sede, Comité Internacional de la Cruz Roja, Corte Penal Internacional, Organización Internacional de la Francofonía, Soberana Orden Militar de Malta, Unión Africana, Unión Europea.

10-28798 (S) 300410 030510



Se ruega reciclar 